PROYECTO EDUCATIVO I.E.S. JULIO VERNE

REVISIÓN 10 NOVIEMBRE 2021

ÍNDICE

1	CARACTERÍSTICAS QUE INTENTAMOS DESARROLLAR EN NUESTRO ALUMNADO	5
2	FINALIDADES EDUCATIVAS EN EL IES JULIO VERNE	6
3	OBJETIVOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO	
3.1	MEDIDAS PARA LA MEJORA Y CONTINUIDAD EN LA E.S.O.	7
	3.1.1 MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA ESO	8
	3.1.2 MEDIDAS PARA LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ESO	11
3.2 [MEDIDAS PARA LA MEJORA Y CONTINUIDAD EN LA ENSEÑANZA POST-OBLIGATORIA	13
	3.2.1 BACHILLERATO	13
	3.2.2 PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	15
	3.2.3 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA	17
4	LINEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA	
	4.1 LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN	18
	4.2 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS Y MATERIAS	
	ENTRE EL PROFESORADO MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO	19
5	COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES	21
6	CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	
	6.1 Equipos docentes 6.2 Áreas de Competencias 6.3 Departamento de Orientación 6.4 Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa (FEIE) 6.5 Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP) 6.6 Tutoría 6.7 Departamentos de Coordinación Didáctica 6.8 Criterios para la determinación de horarios de coordinación 6.9 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL HORARIO DE TUTORES	23 25 26 26 27 28 28 32 34
7	PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO	

	7.1 NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN	34					
	7.2 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN ESO	35					
	7.3 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN BACHILLERATO	37					
	7.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EN CICLOS SUPERIORES	40					
	7.5 SESIONES DE EVALUACIÓN	40					
	7.6 PREPARACIÓN DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN	43					
	7.7 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO	45					
	7.8 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO	46					
	7.9 TITULACIÓN	49					
	7.10 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN	50					
	7.11 PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS EN LOS DEPARTAMENTOS	55					
8	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CENTRO. (ANEXO)	59					
9	PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL. (ANEXO)	59					
10	PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO EDUCATIVO Y DE CONVIVENCIA 59						
	PLAN DE CONVIVENCIA (ANEXO)						
12	PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO. (ANEXO)	60					
13							
	DE INTERVENCIÓN EN TIEMPO EXTRAESCOLAR	61					
	CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL	64					
	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA (ANEXO AUTOEVALUACIÓN)	65					
	CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO	65					
17		67					
	CRITERIOS PARA LA OFERTA DE OPTATIVAS						
19							
	DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), Y PROYECTO	68					
_	PLANES Y PROYECTOS EN EL CENTRO	73					
	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES	74					
	PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO (ANEXO PMAR)	82					
	PROGRAMA DE TRÁNSITO (ANEXO)	82					
24	ANEXOS.						
	24.1 Acta de Evaluación Inicial						

- 24.2 Anexo de acta de Evaluación
- 24.3 Acta de Sesión de Reunión
- 24.4 Anexo de acta de Sesión de Reunión.

1.- CARACTERÍSTICAS QUE INTENTAREMOS DESARROLLAR EN NUESTRO ALUMNADO.

Las experiencias vitales marcan el carácter de los individuos y en el IES Julio Verne somos conscientes de ello. Es por eso que deseamos crear en el Centro las condiciones adecuadas para generar unas vivencias que permitan a nuestro alumnado desarrollar unos rasgos personales, y que manifiesten por si mismos que pasaron por él, y todo ello gracias a una convivencia en comunidad y a un estilo propio de trabajo.

Las características que deseamos alcanzar en los alumnado y alumnas al terminar su etapa de escolarización en el IES Julio Verne son:

- 1. Ciudadanos libres en pensamiento y en creencias religiosas, sin prejuicios, tolerantes, respetuosos, solidarios, participativos, cooperativos y responsables.
- 2. Perseverantes, tenaces y constantes ante las dificultades y ante cualquier empresa que llevasen a cabo.
- 3. Respetuosos con los valores democráticos y capacitados para ejercer sus deberes y derechos. Conscientes de la igualdad de derechos y deberes de las personas, independientemente de su sexo, raza, capacidad, condición, procedencia, creencias etc.
- 4. Pacíficos, capaces de resolver las situaciones de conflicto a través del diálogo asumiendo y proponiendo alternativas viables.
- 5. Críticos con los sistemas de valores que promuevan la intolerancia, la discriminación, el consumismo, determinadas formas de vida que trasmiten los medios de comunicación de masas y la falta de respeto por el medio natural.
- 6. Saludables, capaces de prevenir situaciones que puedan comprometer su bienestar emocional y físico.
- 7. Respetuosos con el trabajo ajeno y con las condiciones culturales, políticas y sociales que lo propiciaron.
- 8. Respetuosos con la naturaleza, su entorno, su ciudad, su país y el mundo que les ha tocado vivir, para convertirse en un elemento activo en la mejora de los mismos.
- 9. Responsables en el ejercicio de sus obligaciones y críticos ante la dejadez, con capacidad para valorar la excelencia y el esfuerzo.
- 10. Comprometidos con la gestión de su entorno inmediato, participando en aquellas iniciativas ciudadanas que sean de su competencia.
- 11. Capaces de desarrollar en el futuro sus funciones en sociedad, para perfeccionarse y adaptarse a nuevas necesidades.
- 12. Competentes en el estudio y aplicación de los contenidos básicos de las distintas materias que conforman el currículo.
- 13. Competentes en la cualificación profesional para la que se han formado.

2.- FINALIDADES EDUCATIVAS EN EL IES JULIO VERNE

Nuestro sistema de trabajo buscará desarrollar en los alumnos las cualidades descritas en el punto 1 y para ello establecemos unas Finalidades Generales sobre las cuales basaremos toda nuestra gestión. En ellas enraizamos un proyecto que persigue, a través del trabajo cooperativo, mejorar las condiciones del barrio donde nos ubicamos en general y a nuestros alumnos en particular. Sobre ellas trabajaremos.

- 1. Educar a personas libres de pensamiento y credo, sin prejuicios, tolerantes, respetuosas, solidarias, participativas, creativas, cooperativas y responsables.
- 2. Formar a ciudadanos que valoren los principios democráticos, para que puedan participar en la sociedad ejerciendo sus derechos conforme a unas normas establecidas y siendo respetuosos con los derechos de los demás.
- 3. Educar en y para la igualdad entre sexos, razas, credos y condiciones en general, para posibilitar una sociedad igualitaria en la que la convivencia pacífica y tolerante sea la esencia.
- 4. Instruir para la salud mental y física, promoviendo comportamientos y hábitos saludables relacionados con la formación para el ocio, la práctica de ejercicio, la buena alimentación, el rechazo a las drogas y la prevención en el ámbito sanitario y sexual.
- 5. Fomentar la valoración y el respeto hacia el Patrimonio histórico, cultural y natural; promoviendo actitudes que favorezcan la consideración hacia el trabajo de otros y hacia los bienes privados y comunes, ya sean naturales o realizados por el hombre.
- 6. Fomentar una actitud ética en el trabajo, para la valoración del esfuerzo personal, el compromiso responsable y la excelencia.
- 7. Enseñar a nuestro alumnado atendiendo a una estructura social amplia que se extiende más allá de su barrio o ciudad. Deben entender su identidad andaluza, nuestro valor dentro del conjunto de la Nación y del resto de las Comunidades así como el compromiso europeo.
- 8. Colaborar con las familias en la orientación, prevención y resolución de conflictos con sus hijos a través de la intervención de todos los estamentos del Centro; Tutores, tutores de Convivencia, Departamento de Orientación, Equipo Directivo y la Escuela de Padres.
- 9. Garantizar la adecuada transición y adaptación del alumnado de la Educación Primaria a la Secundaria, así como su orientación a los diferentes niveles de post-obligatoria. Prestando especial atención a los alumnos con necesidades específicas de atención educativa.
- 10. Favorecer la adecuada adaptación del alumnado inmigrantes en el Centro con especial dedicación a aquellos con dificultades en el idioma.
- 11. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad en los respectivos órganos de gobierno y favorecer las agrupaciones de alumnos mediante la Junta de Delegados y de los padres a través del AMPA y asociaciones de alumnos
- 12. Desarrollar las competencias y capacidades personales en los alumnos que les permitan una formación básica acorde con las necesidades de la sociedad actual.
- 13. Formar a los alumnos para la adquisición y aplicación de hábitos intelectuales, emocionales, sociales y estrategias de trabajo así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.

- 14. Dotar a los alumnos de Ciclos Formativos y del Programa Específico de Formación profesional Básica, de las destrezas profesionales y autonomía personal que les permitan incorporarse al mundo laboral.
- 15. Atender a la diversidad en el Centro en general y en el aula de forma específica, como necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos, mejorando las instalaciones y elaborando las adaptaciones necesarias para el adecuado desarrollo del alumnado contemplando sus capacidades personales.
- 16. Desarrollar la orientación en todos los niveles para guiar a los alumnos a través de los estudios que más les favorezcan, hacerles conocer las posibilidades formativas y laborales que se les presentan tras la educación obligatoria.
- 17. Fomentar la innovación educativa, a través de la renovación didáctica de los docentes, la evaluación continua de nuestra metodología y organización, la educación personalizada, la puesta en práctica de nuevos proyectos educativos así como el mantenimiento de los existentes que consideremos que contribuyen al desarrollo personal, académico y social del alumnado.
- 18. Mantener y mejorar nuestras instalaciones buscando el compromiso y la participación de los miembros de la comunidad en la conservación y la identificación de las necesidades del centro.
- 19. Evaluar y mejorar nuestro Plan de Centro con el fin de alcanzar los objetivos expresados en estas finalidades educativas.

3.- OBJETIVOS (MEDIDAS) PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Debemos establecer diferencias entre la etapa de educación obligatoria y las enseñanzas post-obligatorias.

3.1 MEDIDAS PARA LA MEJORA Y CONTINUIDAD EN LA E.S.O.

El objetivo prioritario dentro de la Educación Secundaria Obligatoria es el posibilitar al alumnado el obtener la titulación correspondiente, para continuar la formación en la educación post-obligatoria o para integrarse y desarrollarse con autonomía e independencia en la sociedad actual. Las finalidades y objetivos educativos así como las Competencias a generar en la etapa se encuentran perfectamente definidas en la Ley Orgánica 2/2006, con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 8/2013 y el desarrollo normativo del Decreto 111/2016 que establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, la Orden de 14 de julio de 2016 que desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, y sus modificaciones recogidas en el decreto 182/2020 de 10 de noviembre la Orden de 15 de enero de 2021 que desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria . Toda nuestra actividad está enfocada hacia la consecución de estos fines, pero hay que realizar el análisis de la situación de partida y detallar cuáles son las estrategias diseñadas para la mejora de los resultados

Análisis de los índices de titulación en la E.S.O.

Nuestro Centro presenta unos índices muy favorables si consideramos el objetivo prioritario que sería la obtención del graduado en ESO. Son pocos los alumnos y alumnas que abandonan el Centro sin haber conseguido su objetivo por el procedimiento ordinario, o a través de otras vías como las Pruebas específicas para mayores de 18 años o el examen de Acceso a Grado Medio, en cuyo caso, aquellos que lo hacen, previamente han sido debidamente dirigidos por nuestro Departamento de Orientación para poder alcanzar sus objetivos por la vía que en mejor manera les favorecía. Otros sin embargo, pueden haber sido derivados a la Formación Profesional Básica, buscando con ello que al concluir la misma puedan alcanzar también sus objetivos y de nuevo, si lo desean, continuar dentro del Sistema Educativo.

Nuestro objetivo es: Mantener estos niveles o incluso mejorarlos en próximos cursos.

3.1.1 MEDIDAS QUE ADOPTAMOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR EN LA E.S.O.

- a) Programa de tránsito. Que desarrollamos conforme a la Orden de 15 de enero de 2021. Existe Anexo específico al presente documento donde se desarrolla el Programa de Tránsito.
- b) Intervención para la detección temprana del alumnado que presente NEE por altas capacidades según Instrucciones de 22 de junio de 2015.
- c) Programa de refuerzo de materias generales del bloque de troncales, conforme a l art.17 y 18 de la orden de 15 de enero de 2021 en los niveles de 1º y 4º de ESO.
 - a) Refuerzo educativos en 1º ESO con un máximo de alumnos/grupo de 15: Los Refuerzos se encuentran dentro del bloque de las horas de Libre Disposición y en este nivel se ofrecerán: Lengua, matemáticas e inglés, (independientes), no evaluables; Lo cursarán conforme al art.17 de la orden de 15 de enero de 2021, el alumnado que acceden a 1º desde Primaria con informe final de sus tutores, alumnado que repite y alumnado en el que se detecten dificultades. Por ello, se asignarán los refuerzos según las recomendaciones de los tutores de 6º de Primaria, prevaleciendo éstas sobre la petición de las familias. El alumnado repetidor siempre cursará un refuerzo, siendo la Jefatura de Estudios a propuesta del Equipo educativo quien establezca el refuerzo a recibir. Tras los procesos evaluadores (evaluación inicial, equipos educativos y sesiones de evaluación) y a instancias del tutor/a del grupo, el alumnado podrá cambiar de un refuerzo a otro para solventar sus dificultades que se aprecien a lo largo del curso.
 - b) Programas de Refuerzo de materias generales del bloque de troncales de 4º de ESO: El refuerzo de 4º de ESO, según el art. 18 de la Orden de 15 de enero de 2021, se imparte al alumnado con las siguientes características:

Alumnado que ha cursado el PMAR, alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información recogida en el consejo orientador y el alumnado que aún promocionando desde 3º reciba el consejo orientador de recibir refuerzo a la finalización del curso anterior. Será una materia no evaluable y con carácter general el número de participantes no podrá ser superior a 15.

- d) Programa de Profundización, (art.19 de la orden de 15 de enero de 2021): Este programa tiene como principal objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje al alumnado altamente motivado para el aprendizaje y de altas capacidades intelectuales. Este programa planteará actividades paralelas a las propias curriculares en torno a los núcleos de interés del alumnado seleccionado, se realizará durante el horario lectivo y será controlado a lo largo del curso por la tutoría y profesorado.
- e) Programa de Acompañamiento Escolar (PROA): Programa promovido por la Consejería de Educación y que persigue mejorar los hábitos de trabajo del alumnado de 1º a 3º de ESO. La participación en este programa se decidirá cada curso escolar.
- f) Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, (art 22 de la orden de 15 de enero). Programa implantado en los niveles de 2º y 3º de ESO, según el D.111/2016 y la Orden de 14 de julio de 2016, definido conforme al art. 44 de la Orden mencionada. Este programa tiene como finalidad que el alumnado que lo curse pueda una finalizado, cursar el curso curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Existe anexo al presente documento con el desarrollo del referido Programa.
- g) Programas de refuerzo del aprendizaje (art 16 orden de 15 de enero de 2021)

Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
- b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos del curso anterior.
- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

h) Mejora de la convivencia en el aula. Se ha demostrado que la mejora de la convivencia en el aula permite aumentar el tiempo efectivo dedicado a las actividades educativas, se obtiene un clima adecuado de trabajo y por consecuencia el rendimiento es mayor. Por ello se ha trabajado y trabaja dedicando gran esfuerzo en la mejora de estos aspectos. Para ello se toman múltiples medidas, todas enfocadas a esta finalidad.

- i) Medidas específicas de atención a la diversidad.
 - a) Apoyo en el aula por el profesor/a PT o AL, o excepcionalmente fuera de forma justificada.
 - b) Adaptaciones curriculares significativas
 - Programas específicos para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - d) Atención al alumnado con situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria.
- j) Control de asistencia a través de la Plataforma Séneca Móvil, que persigue que el alumnado no pierda clases, aumentando las horas de actividad lectiva, además de reducir el absentismo escolar, al saber que la información de su ausencia es conocida de forma instantánea por su familia. Esta medida ha reducido considerablemente el absentismo del alumnado, quedando sólo aquel que está permitido por la propia familia.
- k) Control de tareas, sancionándose con partes de amonestación en caso de incumplimiento sistemático. Además el centro realiza el esfuerzo económico de regalar agenda escolar a todo su alumnado para el control familiar de objetivos (entrega de trabajos, controles, actividades propuestas, etc.), que se establecen desde las distintas materias.
- I) Aviso interno profesor-tutor. Existe control interno en el que el profesor comunica de forma telemática al tutor las reincidencias en conductas negativas de su alumnado para poner en aviso a las familias al respecto antes de que comiencen los problemas reales. Las conductas a denunciar por parte del profesorado consideradas perjudiciales para su rendimiento y actitud hacia el aprendizaje son:
 - 1. Faltas de puntualidad
 - 2. No traer el material a clase
 - 3. No realizar las tareas que el profesor indique
 - 4. Entregar exámenes en blanco
 - 5. Otros motivos:
- m) **Comunicaciones tutor-padres** a través de diferentes medios (telemáticos, agenda), o la simple entrevista.
- n) Compromisos educativos acordados con los padres del alumnado.
- o) **Compromisos de Convivencia,** acordados con los padres del alumnado.
- p) Reuniones específicas con el/la alumno/a: Reflexión con el alumnado por parte de la tutoría, profesorado, Jefatura de Estudios o Departamento de Orientación buscando conseguir que sea responsable en la realización de sus tareas.
- q) Organización de las pruebas o exámenes. En el IES Julio Verne consideramos que el trabajo diario es la esencia para la obtención de unos resultados adecuados a la hora de realizar pruebas de control o examen. No obstante también consideramos que debemos garantizar una distribución lógica de las mismas. Para ello en cada aula propia del grupo clase se colocará un calendario donde se irán señalando las fechas para las pruebas, calendario que se encargará de mantener actualizado el delegado/a del grupo. El profesorado asegurará un máximo de 2 pruebas al día, no considerando en este cómputo las pruebas de recuperación. Quedan exentas de

esta regulación las pruebas de la convocatoria extraordinaria, y cualquier otra convocada por la Administración Educativa.

3.1.2 MEDIDAS QUE ADOPTAMOS PARA LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EN LA E.S.O.

La continuidad en el Sistema Educativo, en la mayoría de las veces en las que se encuentra en peligro, puede ser resuelta mediante la conveniente adecuación de las enseñanzas para la persona afectada. Las medidas iniciales que se adoptan son todas las enumeradas en el Plan de Atención a la Diversidad (ver Anexo al presente documento), pero cuando estas medidas no surten, efecto hay que proceder a la búsqueda de alternativas inmediatas que se adapten a los intereses, necesidades o aspiraciones del alumno/a y sus familias. Estas alternativas pasan desde la derivación a la Formación Profesional Básica, la posibilidad de obtención del acceso mediante prueba extraordinaria a ciclos de Grado Medio o la consecución del título de ESO en las pruebas para mayores de 18 años. La detección de estos candidatos se va fraguando con el paso de los cursos, tras verificar que las medidas que se adoptan con ellos no arrojan los frutos deseados. A veces incluso a los cuales se les ha propuesto para un Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento son incapaces de aprovechar la oportunidad brindada, pero son la menor de las veces. Detallamos a continuación los procedimientos que se llevan a cabo:

- a) <u>La Evaluación Inicial</u>. Según el art.42 de la orden de 15 de enero 2021. Los centros recogerán en su proyecto las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial y establecerán los mecanismos de coordinación con los centros de procedencia del alumnado que se incorpora a la Etapa. Con la evaluación se inicia el procedimiento (de forma general) de detección e identificación de dificultades del aprendizaje y es el lugar para comenzar a tomar medidas encaminadas a asegurar la continuidad en el sistema. Según la Orden de 15 de enero:
 - a. Se mantendrán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia del alumnado de primaria. Desde el IES Julio Verne se organizarán reuniones entre el departamento de Orientación del Centro con los tutores de Primaria para recibir de primera mano toda la información que desde el IES Julio Verne consideramos de interés para el mejor tratamiento del alumnado de 1º de ESO.
 - b. Los centros de secundaria solicitarán los historiales e informes finales de etapa de primaria que deben estar registrados en la aplicación Séneca.
 - c. Antes del 15 de octubre el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de contenidos de las materias de la etapa. mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados. En el IES Julio Verne, la Evaluación inicial debe ser abordada desde los Departamentos para decidir la mejor forma para su realización.
 - d. Antes de la sesión de evaluación inicial, el tutor de cada grupo, deberá analizar el <u>informe final de etapa</u> de su alumnado para obtener la información que facilite su integración en la nueva etapa desde primaria. En 2º, 3º y 4º, el <u>consejo</u>

- <u>orientador</u> emitido el curso anterior. Toda esta información se tendrá en cuenta en la sesión de evaluación inicial.
- e. En la sesión de evaluación inicial, las decisiones allí adoptadas por el Equipo Docente serán referencia para adaptar las programaciones y el desarrollo del currículo. En el IES Julio Verne las actas de Evaluación Inicial recogen apartados generales de grupo y específicas para cada alumno/a de especial consideración, que se transformarán en medidas de atención a la diversidad, según el Cap VI del decreto 111/2016 de 14 de junio.
- f. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales, pero sus acuerdos constarán en acta.
- b) Materias u opciones formativas.- En el IES Julio Verne establecemos como límite para los cambios de opción elegida u optativas, el final de octubre, que suele coincidir con una semana después de la evaluación inicial. Con ello intentamos garantizar que cada alumno curse lo que realmente quiere o le motiva. Tras el inicio de las clases se abre una semana de solicitud de cambios de matriculación por motivos justificados, finalizada ésta, sólo se atenderán por motivos argumentdos por el profesorado y cambios en bachillerato.
- c) Orientación académica. Desde 1º de ESO, y durante cada uno de los cursos, se informa y orienta al alumnado y sus familias de la idoneidad de tomar la opción de cursar unas u otras materias optativas, u opcionales. Esta orientación se inicia desde las tutorías de Primaria, y continua en el centro por medio de los tutores/as, departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios. Siemprte buscando la opción adecuada al alumnado, para la obtención del éxito su continuidad en el Sistema Educativo. Todo ello se complementa con el consejo orientador al finalizar el curso.
- d) Seguimiento en sesiones de evaluación. En cada sesión de Equipo Educativo y evaluaciones, se intenta detectar a los alumnos que presentan algún tipo de dificultad de aprendizaje. El Equipo, si lo considera adecuado, propone incluirlo en refuerzos (caso de 1º de ESO), Programa de Acompañamiento-PROA (1º,2º o 3º de ESO), o la valoración o estudio del alumno en cuestión por parte del Departamento de Orientación. Una vez valorado, se interviene según la opción considerada adecuada a través del trabajo dentro del aula, en el aula de apoyo, y la realización de adaptaciones significativas o no significativas, según proceda.
- e) Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR). La propuesta de derivación al Programa para la Mejora del aprendizaje y el Rendimiento PMAR (LOMCE) se realiza según lo establecido en el art. 19.2 del Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, que dice que este programa irá destinado preferentemente a aquel alumnado que presente dificultades no imputables a falta de estudio o esfuerzo. Para conseguirlo y motivar al alumnado hacia el mismo, en el centro, después de la primera evaluación, el equipo debe proponer al alumnado candidato, a continuación se habla con las familias y el/la alumno/a, y se le plantea la posibilidad, pero se les exige un compromiso de asistencia, trabajo y actitud en clase hasta el final del curso. Con ello se les pretende adecuar para su próxima incorporación al programa.
- f) <u>Derivación a la FPB</u>. En el seno de los equipos docentes se estudia, ante la posibilidad de fracaso absoluto y abandono de algunos alumnos/as de la etapa, el derivarles a otras opciones formativas más acordes a sus posibilidades e intereses. Somos conscientes de la

existencia de alumnos/as que necesitarían una incorporación más temprana a la formación profesional y es por eso que ya en 2º de ESO se inician los contactos con los alumnos de 14-15 años que presentan cierto desinterés, y un acentuado retraso escolar. Desde el departamento de orientación se inician los contactos con los/as alumnos/as y sus familias, se presentan las opciones educativas alternativas a la E.S.O., las diferentes familias profesionales y las condiciones que rigen el acceso. El alumnado que no muestra interés alguno por temas académicos, si suele hacerlo por determinados aspectos prácticos ligados a distintos perfiles profesionales. Es preciso aprovechar esta situación para conseguir mantenerles dentro del sistema. La tarea consiste en ilusionar al alumno/a no con el abandono, sino con el cambio de enseñanzas. A este alumnado también se le exige un compromiso para poder ser orientados hacia esta formación. Comienza el protocolo al regreso de las vacaciones de Navidad.

- g) Pruebas de Acceso a Grado Medio y Mayores de 18 para la obtención del Título de ESO. Alumnos con 17-18 años que muestran riesgos de abandono escolar y posibilidades de no obtener la titulación. Se les informa y anima desde el Departamento de Orientación y Tutoría a participar en la Prueba de Acceso a Grado Medio o las Pruebas específicas para la obtención del título de ESO para mayores de 18 años. Todos los cursos son varios los alumnos y alumnas que alcanzan su objetivo por este camino.
- h) <u>Transición a la post-obligatoria</u>. El Departamento de Orientación en el segundo trimestre inicia la campaña entre los alumnos de 4º de ESO ya que se acerca el final de la Etapa. Se les informa de las diferentes opciones educativas (Formación Profesional y Bachillerato), y se les comunican las diferentes opciones posteriores una vez concluidas esas nuevas etapas. Además se les proporciona cualquier otra información que deseen acerca del acceso a diferentes Cuerpos del Estado, etc.

3.2 MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA

Un objetivo fundamental en nuestro Centro es: captar la mayor cantidad posible de alumnos/as para continuar su escolarización en las enseñanzas post-obligatorias que ofrecemos, y que nuestro alumnado alcance su objetivo final, contemplando diferentes opciones: la titulación (Bachillerato), la titulación y adquisición de las competencias profesionales que le permitan incorporarse con capacidad y solvencia al mercado laboral, obteniendo la nota media deseada para su acceso a enseñanzas superiores universitarias.

3.2.1 BACHILLERATO.

El número de unidades de 1º suele ser de tres, quedando el 2º en dos líneas. Estos son los grupos consolidados desde hace tiempo e intentamos ampliar estas cifras captando mayor número de alumnos/as del barrio: propios de 4º de ESO, de nuestro centro adscrito (IES Félix Rodríguez de la Fuente) y de otros. Para ello nuestra actividad se debe centrar en la mejora del rendimiento educativo, conseguir el reconocimiento en el barrio como referente para la formación en la etapa y de esa forma conseguiríamos reforzar la matrícula y podríamos incorporar nuevas unidades.

Los objetivos fundamentales para esta etapa con un carácter claramente definido son:

- → Favorecer que el alumnado culmine su paso por la etapa con la adquisición del título
- → Formar adecuadamente a nuestro alumnado para estudios superiores, (Ciclos y Universidad).
- → Mejorar los resultados del alumnado, en su nota media final y en la Selectividad, ya que la nota abre las puertas a la formación deseada.

Para conseguir los objetivos enunciados tomaremos las siguientes medidas:

- a) Trabajaremos la orientación antes del inicio en la etapa para procurar la correcta ubicación del alumnado a través de las tutorías y Departamento de Orientación. Es frecuente observar como muchos alumnos/as se chocan una y otra vez, terminando por aburrirse al no haber elegido la opción más idónea para ellos.
- b) Trabajaremos la orientación con las familias desde sesiones específicas de orientación para que colaboren con nosotros ayudando a sus hijos /as en la elección de los itinerarios formativos.
- c) Desde el inicio de la etapa se trabajarán las materias enfocadas a la adquisición de la madurez intelectual y humana que le permitan incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia o acceder a enseñanzas superiores.
- d) El alumnado podrá cambiar de modalidad o materias, dentro de las posibilidades del centro, iniciado el curso de 1º de bachillerato hasta una semana después de la reunión de evaluación inicial (final de octubre). Con ello pretendemos posibilitar la mejor de las opciones formativas del alumnado, que podía llegar a considerar que se ha equivocado una vez comenzado el curso. Estos cambios puede que les supongan el cambio de grupo.
- e) Estructuraremos el segundo curso para evitar dentro de nuestras posibilidades cualquier elemento de distracción que interrumpa el ritmo de trabajo del alumnado (actividades, excursiones, etc.).
- f) Las materias se organizarán para posibilitar alcanzar al alumnado la mayor nota media posible, si ese es su interés, dando posibilidades para subir calificaciones (según la materia).
- g) Basaremos las pruebas y preparación de las materias en torno a los exámenes de selectividad como referentes.
- h) Organización de las pruebas o exámenes. En el IES Julio Verne consideramos que el trabajo diario es la esencia para la obtención de unos resultados adecuados a la hora de realizar pruebas de control o examen. No obstante también consideramos que debemos garantizar una distribución lógica de las mismas. Para ello en cada aula propia del grupo Clase se colocará un calendario donde se irán señalando las fechas para las

- pruebas, calendario que se encargará de mantener actualizado el delegado/a del grupo. El profesorado asegurará un máximo de 2 pruebas al día, no considerando en este cómputo las pruebas de recuperación. Quedan exentas de esta regulación las pruebas Extraordinarias de septiembre, y cualquier otra convocada por la Administración Educativa.
- i) Pruebas y controles en segundo de bachillerato. En el IES Julio Verne intentamos beneficiar en todo lo posible al alumnado en la consecución de sus objetivos finales, es por ello que abrimos la posibilidad de agrupar la realización de las pruebas y controles en un periodo corto de tiempo en alguno o todos los trimestres con el fin de centrar la atención en la realización de las mismas y que por lo contrario no interfieran con las clases ordinarias. Estas pruebas se organizarían con duración similar a la establecida para las PAU y su organización recaería en la Jefatura de Estudios.

3.2.2 PROGRAMA EXPECÍFICO DE FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

El RD 127/2014 de Ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional Básica establece en el art. 3 que, las enseñanzas de Formación Profesional Básica forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y deben responder a un perfil profesional que incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las disposiciones adicionales tercera y cuarta del RD dan instrucciones a las administraciones autonómicas para la atención a la diversidad. Por una parte, ordenan que, en el ámbito de sus respectivas competencias, el currículo de los títulos profesionales básicos contemple el "diseño para todos" y que adopten las medidas necesarias para que los alumnos y las alumnas con discapacidad puedan acceder y cursar los ciclos de Formación Profesional Básica en las condiciones establecidas en Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social RD Leg. 1/2013.

En Andalucía serán el D. 135/2016 y la Orden de 8 de Noviembre de 2016 los cuerpos normativos que regulen la FPB y, para nuestro Centro, el **Título de Profesional Básico en Servicios Administrativos y su correspondiente Programa Específico para colectivos con necesidades educativas especiales, de oferta completa y presencial.**

Por cada currículo de cada título formativo de Formación Profesional Básica se creará un Programa formativo de Formación Profesional Básica con la misma denominación y que se podrá adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido, mediante la sustitución de determinados módulos profesionales del currículo del título formativo por otros módulos de formación apropiados, adaptados a las necesidades de este alumnado y siguiendo la estructura modular, e incluyendo al menos, unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel uno del título utilizado como base..

Tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

La Orden de 8 de Noviembre 2016 en el art. 7 dispone los **requisitos de acceso** del alumnado con necesidades educativas especiales a un Programa Específico:

- a) Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año en el que se inician estas enseñanzas.
- b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Contar con un consejo orientador en el que se proponga expresamente esta opción formativa para el alumno o alumna.

El art. 8 establece la **ratio reducida** de estos programas dependiendo del tipo de discapacidad o trastorno y que, en nuestro caso, es de un **máximo de 8** al tratarse de alumnado con discapacidad intelectual asociada o no a otras discapacidades.

En base a las características de nuestro alumnado y con el objetivo de que alcancen el mayor desarrollo posible de sus destrezas y capacidades y siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente:

- En el artículo 20, punto 6. El alumnado de Programas específicos de Formación Profesional Básica podrá repetir cada uno de los cursos dos veces, siempre que no se supere la edad de veintiún años, establecida en el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Sobre este alumnado será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.
- Y las medidas específicas establecidas en las instrucciones 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la organización de la respuesta educativa. Entre las que vamos a utilizar la potestad de flexibilización en la temporalización de los contenidos de los dos cursos en 4 cursos

académicos (salvo en supuestos particulares en los que el alumnado supere los resultados de aprendizaje en menos tiempo).

Hoy por hoy, pese a superar todos los módulos de un Programa Específico de FPB incluido el de Formación en Centros de Trabajo, a la finalización del mismo la normativa NO permite alcanzar el Título Profesional Básico sino sólo la certificación de los módulos profesionales superados y la acreditación de unidades de competencia asociadas a los mismos, con los cuales podrá solicitar al órgano competente la expedición del correspondiente Certificado de Profesionalidad (art. 29.2).

Actuaciones concretas que muestran nuestra línea de trabajo dentro del Programa Específico:

En el caso de nuestro Programa Específico de Servicios Administrativos no se ha alterado ningún módulo ni de aprendizaje permanente ni asociado a unidad de competencia, por otro distinto de los establecidos en el currículo de este perfil profesional básico ordinario. El carácter específico se basa en una combinación de adaptaciones metodológicas personalizadas, una temporalización más larga para alcanzar los resultados de aprendizaje, adaptaciones curriculares significativas en los módulos de aprendizaje permanente, no significativas en el resto de módulos, instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las necesidades del alumnado y una ratio reducida que permita su máxima atención individualizada para desplegar todo su potencial personal, autonomía, socialización y empleabilidad.

Con carácter general, a medida que el alumnado vaya alcanzando la mayoría de edad, ésta NO le facultará para salir del Centro durante la hora del recreo, por razones de seguridad en atención a su discapacidad. Excepcionalmente, se podrá atender a circunstancias individuales de un alumno o alumna que habrán de ser valoradas conjuntamente entre el alumno/a, la familia, el equipo docente y el equipo directivo para autorizar dicha salida. Tal autorización deberá realizarse por escrito tanto por la familia como por el equipo directivo y en ella se especificarán el motivo y limitaciones (de tiempos, espacios etc.) de la misma.

El alumnado que supere todos los módulos asociados a unidades de competencia y a bloques de aprendizaje permanente de ambos cursos, realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo siempre que sea posible localizar empresas, centros de trabajo o asociaciones públicas o privadas que dispongan de los recursos materiales y humanos necesarios para la atención y supervisión del alumno o alumna con discapacidad en prácticas. El desarrollo de las mismas será igual al de los Ciclos Formativos, con las adaptaciones que sean necesarias en atención a las características y necesidades del alumnado del Programa Específico.

No hay Proyecto Integrado en el Programa Específico.

Nuestros esfuerzos se centran, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Dedicar las primeras semanas del curso a realizar una Evaluación Inicial exhaustiva y personalizada de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, necesidades y apoyos educativos necesarios, que permitan conocer el punto de partida real de cada alumno y alumna y la mejor metodología de trabajo a adoptar con cada cual.
- Destacar la aptitud profesional como criterio de evaluación, dado el carácter profesionalizador del Programa Específico. Tanto al alumnado como a sus familias se les transmite desde primera hora que esta formación difiere de la ESO y/o Educación Especial, fundamentalmente por su ubicación en un perfil profesional concreto con vocación de empleabilidad.
- Integrar los contenidos de los tres módulos profesionales asociados a unidades de competencia y distribuirlos en unidades de trabajo integradas, con una perspectiva de aprendizaje global.
- Utilizar recursos muy visuales y manipulativos lo más cercanos posibles a la realidad laboral
- Repaso y aprendizaje acumulativo.
- Partir del nivel de autonomía de cada alumno o alumna y extenderlo hasta su máximo posible.
- Conectar al alumnado con la realidad socio-cultural tanto a nivel local, autonómico, nacional e internacional proyectando la misma sobre los contenidos y procedimientos empleados.
- En el alumnado con NEE asociadas a discapacidad intelectual es particularmente importante globalizar, rentabilizar y optimizar recursos y competencias adquiridas, de forma que vincular los contenidos y actividades de los distintos módulos y enseñar a establecer conexiones lógicas y de utilidad entre ellos, es una estrategia de enseñanzaaprendizaje fundamental
- Fomentar el trabajo individual y en grupo, presencial y on-line desde casa.
- Dado que la finalidad última de la Formación Profesional es la inserción laboral futura y en el caso de alumnado con NEE, dicha inserción resulta aún muy compleja, se reproducen repetidamente tareas y actividades que se desarrollan en el entorno laboral propio del perfil profesional.
- Flexibilidad en toda la programación, teniendo en cuenta la necesidad de que se extienda a cuatro cursos académicos para su mejor aprovechamiento.
- Énfasis en los contenidos transversales, desarrollo emocional y aptitud profesional.

 Establecer estrategias de colaboración y de coordinación con contactos diversos y reuniones periódicas con equipos educativos de otros centros, con diferentes entidades públicas y privadas,con empresas y organizaciones sociales, con Federaciones y Asociaciones para solicitar implicación y fomentar diferentes actuaciones formativas y laborales con nuestro alumnado y sus familias, de concienciación social y reivindicación de sus derechos para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y para facilitar y consolidar la inserción socio-laboral.

3.2.3 OBJETIVOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.

El objetivo principal para ambos ciclos formativos es el de que *nuestros alumnos sean* capaces de desenvolverse dentro del mundo de la informática, aportando su destreza y esfuerzo dentro de este ámbito a la sociedad y a su desarrollo personal. También, dada la dificultad actual para acceder a un puesto de trabajo, nos vamos a proponer como objetivo hacer de *nuestros alumnos personas competentes a la hora de buscar trabajo*.

Para ello vamos a continuar trabajando para mantener y mejorar los siguientes objetivos:

- 1. Ofrecer a nuestros alumnos una enseñanza de calidad, eminentemente práctica pero apoyada en la teoría que les haga comprender las diferentes disciplinas y que hagan que tengan pleno dominio de las técnicas de su competencia.
- 2. Establecer planes de recuperación para aquellos alumnos que no hayan sido capaces de superar las evaluaciones parciales del curso, para que puedan adquirir las capacidades propias de su competencia al final del curso.
- 3. Impartir las herramientas y elementos informáticos que se utilicen actualmente en las empresas. Dichos elementos se conocerán a través de los tutores de alumnos de FCT, cuando éstos vayan a tutelarlos.
- Establecer contacto directo con organismos de formación reconocidos dentro del mundo laboral, para que los alumnos reciban un aprendizaje similar al que tendrán en las empresas.
- 5. Ofrecer a los alumnos herramientas y tecnologías actualizadas a la hora del aprendizaje, para que se encuentren en una situación lo más parecida posible a la que tendrán en el mundo laboral.
- 6. Desarrollar en los alumnos el sentido de la responsabilidad, la formalidad y la madurez profesional requerida para que sean unos trabajadores apreciados en la empresa.
- 7. Trabajar con los alumnos en el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje que posibilite la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos propios del sector.
- 8. Mantener el grado de satisfacción de las empresas con las que colaboramos para la realización de la FCT con nuestro alumnado, estableciendo nuevas estrategias de colaboración y de coordinación así como aumentando los contactos y las reuniones

periódicas. De esta forma se conseguirá también aumentar las probabilidades de que al alumno se le haga un contrato en la empresa tras finalizar sus prácticas.

4.- LINEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Las líneas marcadas a continuación consensuadas por el Claustro de profesores del IES Julio Verne están encaminadas a la consecución del éxito escolar del alumnado y a proporcionar la mejor atención educativa.

4.1 LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

- Desarrollaremos el currículo teniendo muy presente las características de nuestro entorno, analizando la situación de partida general y particular de cada uno de los alumnos y alumnas.
- 2. En toda nuestra gestión perseguiremos el beneficio de alumno, para ello estableceremos las medidas organizativas y educativas a nuestro alcance dentro de la normativa que permitan adaptar nuestra respuesta educativa a las necesidades e intereses particulares de todos y cada uno de ellos/as.
- 3. Los Objetivos Generales del centro y las Finalidades Educativas son nuestro referente de acción, y para ello hemos confeccionado el Presente Proyecto Educativo, R.O.F. Y Proyecto de Gestión. El Plan de Convivencia, recogido dentro del Proyecto, nos implica a todos y velaremos por garantizar su seguimiento para conseguir el clima que consideramos óptimo para el desarrollo de los Objetivos generales enunciados.
- 4. Organizaremos nuestras actividades con la finalidad esencial de desarrollar las Competencias Clave en nuestro alumnado. Se fomentará el enfoque multidisciplinar del aprendizaje, de forma que se avance en varias competencias al mismo tiempo y se posibilita el planteamiento de actividades integradas.
- 5. Se establecerán estrategias diversas de acción que garanticen un fin común, consensuadas en cada área de competencias y coordinadas entre sí dentro del departamento de Formación evaluación e innovación que serán aprobadas en ETCP.
- 6. Los departamentos didácticos mantendrán sus reuniones de coordinación a las que podrá asistir la Jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- 7. Los coordinadores de las áreas de competencias contarán en su horario con espacio para las reuniones de coordinación con los diferentes departamentos que componen su área, a la que podrá asistir el Jefe del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa.
- 8. Desde la Dirección y Departamento de formación Evaluación e Innovación se apoyará cualquier iniciativa relacionada con la creación de grupos de trabajo, acciones formativas y propuestas innovadoras de acción en el aula entre los miembros del Claustro de profesores

- 9. Las Programaciones de las diferentes asignaturas se desarrollarán en torno a una estructura básica común definida en el presente Plan que compartirán todos los departamentos del centro.
- 10. En las programaciones de las diferentes materias se propondrán actividades que fomenten el trabajo cooperativo entre alumnos y las exposiciones orales. Las actividades extraescolares y complementarias programadas estarán conectadas con el desarrollo curricular de la materia y se organizarán dentro de lo posible de forma interdisciplinar.
- 11. El desarrollo de la evaluación en las diferentes materias se basará en la recogida de información empleando técnicas e instrumentos variados.
- 12. Se promoverá la participación de las familias en el desarrollo de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje, a través de los "Procedimientos para suscribir compromisos de participación, educativos y de convivencia", (ver Plan de Convivencia).
- 13. Desde el Centro se favorecerá el empleo de las TIC en el desarrollo de las actividades tanto del profesorado como del alumnado, proporcionando, dentro de las posibilidades del centro, todos los medios precisos y luchando contra la brecha digital en el alumnado.
- 14. La evaluación del Proyecto Educativo y de su puesta en práctica se desarrollará conforme a la normativa vigente y se fundamentará en la evaluación de los procesos y la cuantificación de los resultados. Su misión será la de modificar los aspectos que se consideren precisos para mejorar los resultados finales. Intervendrán todos los sectores de la comunidad escolar y se desarrollará conforme a las instrucciones de la AGAEVE y las que se establezcan en el presente Proyecto Educativo.

Las presentes "Líneas generales de actuación pedagógica" marcan los principios sobre los que se deberá diseñar una estrategia de acción que arrancará desde el ETCP y las áreas de competencias y se extenderá hacia los departamentos y asignaturas. El trabajo coordinado nos permitirá desarrollar las competencias clave en el alumnado por niveles, establecer los aspectos fundamentales en cada estadio del desarrollo y velar por alcanzar el objetivo al finalizar la etapa. La valoración de los resultados obtenidos se realizará mediante la auto-evaluación que desarrollaremos durante el curso académico conforme a lo establecido en el Plan de evaluación interna.

4.2 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS Y MATERIAS ENTRE EL PROFESORADO MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO.

(Art19, orden del 20 de agosto 2010: 1. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el

departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.)

DIRECTRICES:

Todos los departamentos contextualizarán una estrategia razonada de acuerdo en unos criterios propios basados en *CRITERIOS PEDAGÓGICOS* para la asignación de cursos, materias, optativas, etc., que recogerán en acta, y velarán en todo momento por garantizar la fidelidad en el cumplimiento de lo establecido.

En todo caso los departamentos, TENDRÁN EN CUENTA los criterios siguientes:

CRITERIOS PEDAGÓGICOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

- a. Diálogo y acuerdo es la esencia a la hora de decidir el reparto.
- b. Todas las materias del departamento serán impartidas por sus miembros.
- c. Los departamentos favorecerán que su profesorado posea una perspectiva global y completa de todos los niveles y materias impartidas por el mismo, para ello organizarán rotaciones. NO ES CONVENIENTE AVANZAR CON EL ALUMNADO EN LOS NIVELES.
- d. Es necesario asegurar la uniformidad en los niveles educativos, y ésta se puede obtener atendiendo a todos los grupos de un mismo nivel por un profesor o trabajando en paralelo profesores/as con una buena coordinación.
- e. Cuando un profesor/a imparte una materia podrá mantenerla si no hubiera otro profesor/ a capacitado e interesado de impartirla (PRIMA EL CRITERIO C), llegado este último caso, se establecería un turno por el departamento. El profesor/a que quiera acceder a dicha materia lo comunicará al departamento con un curso de antelación para prepararse la materia y permitir a su compañero prepararse de la misma forma, otra.
- f. A la hora de elegir el candidato óptimo para impartir una materia se tendrán en cuenta: Los resultados obtenidos por el alumnado en la autoevaluación realizada por el departamento y la evaluación positiva por parte del alumnado en cuanto a calidad de la enseñanza impartida, nivel y aprendizaje alcanzado durante el curso. También se tendrán en cuenta los cursos de actualización pedagógica y/o reciclaje, participación en grupos de trabajo, proyectos, etc., en definitiva cualquier actividad enfocada a la mejora de la capacitación docente.
- g. Los refuerzos educativos preferentemente los imparte el profesor que trabaja la materia en el grupo.
- h. Si no existieran interesados en impartir una materia lo hace el especialista (si lo hubiere) estableciéndose a continuación un turno.

5.- COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.

La concreción de contenidos curriculares se encontrará detallada en las programaciones de los departamentos didácticos, y se corresponderán con los contenidos enunciados en la Orden de 15 de enero de 2021 que regula la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, la Orden de 15 de enero de 2021 que regula el Bachillerato en Andalucía, el RD 1105/2014 y los decretos que regulan los diferentes títulos profesionales. La distribución de los mismos se realizará por Unidades didácticas y los niveles de concreción establecidos en cada materia dependerán de los estándares de aprendizaje evaluables aplicables a cada uno de ellos. Entre las diferentes asignaturas pertenecientes a un área de competencias se podrán establecer relaciones que incluyan tratamientos paralelos de contenidos, o reparto de los mismos para optimizar el recurso temporal. Todas estas variantes serán reflejadas en las programaciones afectadas.

El tratamiento de los contenidos transversales se reflejará en las programaciones didácticas y atenderán a los elementos enunciados en los decretos 110 y 111 del 2016, ambos en sus artículos sextos. Se atenderá a la igualdad de género de manera primordial conforme al art.23.3.c del D.327/2010.

5.1 COORDINACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DEL AREA SOCIAL Y LINGÜÍSTICA

El Área sociolingüística no ha concretado de momento puntos de coordinación entre departamentos en el tratamiento de contenidos afines.

5.2 COORDINACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DEL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

5.2.1 Matemáticas con Física y química.

- Los conceptos de matemáticas que se imparten en los cursos de E.S.O. son suficientes para el desarrollo del área de Física y química. No obstante sería preciso trabajar el cálculo vectorial en 4º de E.S.O., El departamento de matemáticas se compromete a trabajar el Espacio Vectorial V2. Aún así, el profesorado de Física y Química explicará también dicho modelo de cálculo.
- Sería deseable que el alumnado conociera la derivación al inicio de 1º de bachillerato, y la integración al inicio de 2º de bachillerato, es comprensible que dado el normal desarrollo del temario esto no sea posible, es por ello que el profesorado de Física y Química explicará los conceptos matemáticos necesarios para cubrir sus contenidos.

5.2.2 Matemáticas con Tecnología.

Los conocimientos matemáticos precisos para el desarrollo de la Tecnología durante los cursos de la E.S.O. son suficientes, sólo es preciso coordinar el desarrollo de la geometría de segundo de ESO para cálculo de superficies y volúmenes. No obstante estos contenidos ya han sido trabajados en 6º de primaria.

✓ El concepto de tendencia al infinito de un número positivo dividido por otro número positivo cada vez menor es un concepto que puede ser trabajado en 2º de E.S.O. Es recomendable el empleo de la calculadora para comprobar su veracidad.

5.2.3 Biología-geología con Física y Química.

- Se intentará en química de 4º de E.S.O. explicar los grupos funcionales orgánicos más característicos en química orgánica relacionados con las biomoléculas.
- En 1º de Bachillerato se intentará explicar la formulación orgánica completa, y si no fuera posible se hará a principios del curso de 2º de Bachillerato.

5.2.4 Física y Química con Tecnología.

 El Departamento de Tecnología será el encargado de impartir la totalidad de contenidos referentes a la Electricidad.

5.2.5 Tecnología con Educación Plástica.

- Los dos departamentos trabajarán el empleo de los útiles de dibujo, trabajando los trazados básicos: paralelas, perpendiculares, medición...
- Los Sistemas de Representación de la Geometría Descriptiva quedan divididos de la siguiente forma: Caballera e isométrica se trabajan en Tecnología y la Perspectiva Cónica se trabaja en Educación Plástica.

5.2.6 Tecnología e Informática.

- Si existe la materia optativa de TIC de 2º y 3º, impartidas como optativas exclusivas para el alumnado del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, en el caso de ser impartida por el departamento de Informática (no es lo habitual, ya que debe ser impartida por el profesor/a de Ámbito Práctico), debe coordinarse con el departamento de Tecnología para no sólo no duplicar contenidos, también para cubrir todos aquellos que son exigidos desde el temario del Tecnología de 2º y 3º E.S.O., que son los exigidos por el Ámbito Práctico.
- Si existe la materia optativa de TIC de 4º de E.S.O., debe coordinarse con el departamento de Tecnología para diseñar los contenidos a trabajar, teniendo en cuenta lo visto en la materia hasta el 3º de E.S.O. También es precisa la coordinación para abordar en la materia de Tecnología de 4º sólo contenidos específicos relacionados con la Tecnología, no generales de informática.

5.3 COORDINACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DEL AREA ARTÍSTICA

5.3.1 Plástica con Música.

- Se pretende trabajar la expresividad a través de del color, textura y línea relacionadas con la música haciendo referencia a los estudios de Kandinsky a través de los musicogramas (basados en las creaciones de Smalin).
- Se intentará generar estructuras sonoras con material reciclado.

5.3.2 Plástica con Matemáticas.

 Sería muy interesante trabajar coincidiendo en el tiempo los contenidos de geometría desde ambas materias.

5.3.3 Plástica con Lengua y Literatura.

- Se generarán actividades interdisciplinares consistentes en la cual se complete el retrato gráfico con uno escrito.
- Se trabajará conjuntamente la comunicación en lenguajes integrados a través del álbum ilustrado, el cómic, la cartelería...

Las coordinaciones anteriores se producen en 1º y 2º de E.S.O., pudiendo existir necesarias coordinaciones puntuales en el nivel de 4º de E.S.O., con Lengua, Inglés, u otros departamentos.

5.4 COORDINACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DEL AREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El Área Profesional no ha concretado de momento puntos de coordinación entre departamentos en el tratamiento de contenidos afines, salvo en el Departamento de Tecnología.

6.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

6.1 EQUIPO DOCENTE.

Según el art.83.1 del decreto 327/2010, el Equipo docente estará constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas, coordinados por el tutor o tutora.

6.1.1 FUNCIONES DEL EQUIPO DOCENTE.

Según el art 83 del D.327/2010:

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- 2. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación
- 3. Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- 4. Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- 5. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- 7. Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.
- 8. Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
- 9. Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Los equipos docentes, en la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa.

La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

6.2 AREAS DE COMPETENCIAS

Según establece el art.84.1 del decreto 327/2010, los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en áreas de competencias. Según acuerdo del Claustro de profesores del IES Julio Verne, nuestros departamentos se agruparán conforme a la siguiente distribución:

 Área sociolingüística: Lengua Geografía e historia Inglés Francés Filosofía Clásicas 	 Área científico técnica Matemáticas Física y química Biología y geología Tecnología Educación Física Economía
Área artísticaMúsicaEducación Plástica	Área profesional• Informática

6.2.1 FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS.

Según el art.84.2 del D.327/2010, las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- 2. Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- 3. Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- 4. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

6.2.2 NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DEL AREA DE COMPETENCIAS.

Según se establece en el art 84.3 del D.327/2010:

En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación, de conformidad con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

6.3 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Según establece el art.85 del decreto 327/2010, el Departamento de Orientación estará compuesto por:

- a) El orientador/a del centro
- b) Maestros/as especialistas en educación especial y audición y lenguaje
- c) Profesorado de los programas de atención a la diversidad: PMAR, PEFPB, y tutores.
- d) Educadores sociales y otros profesionales no docentes.

Las funciones y coordinación de los diferentes componentes se refleja en el Plan de Orientación y Acción Tutorial incluido en el presente Proyecto Educativo.

6.4 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Según establece el art.87 del decreto 327/2010, el departamento de Formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostenta la jefatura del departamento.
- b) Un profesor/a de cada área de competencias designado por el coordinador/a del área.
- c) Jefe/a del departamento de orientación o persona designada por el/la mismo/a.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.

- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

6.5 EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Según establece el art.88 del decreto 327/2010, el Equipo técnico de coordinación pedagógica estará constituido por:

- a) Dirección, que ejerce la presidencia.
- b) Jefatura de Estudios
- c) Vicedirección
- d) Jefe de departamento coordinador del Área social-lingüística
- e) Jefe/a de departamento coordinador del Área científico- tecnológica
- f) Jefe/a de departamento coordinador del Área artística
- g) Jefe/a de departamento coordinador del Área de formación profesional
- h) Jefe/a del departamento de Orientación
- i) Jefe/a del departamento de Formación Evaluación e Innovación Educativa.

La secretaría la realizará el primer curso (2011-12), el/la jefe/a del departamento de menor edad, en este caso la Jefa del Departamento de Orientación y los cursos sucesivos tomarán su función los demás jefes de departamento, siguiendo por el orden establecido en el presente documento, es decir: Jefe de FEIE, Social-lingüística, científico-tecnológica, artística y profesional. Iniciando de nuevo la secuencia establecida al curso siguiente.

6.6 TUTORÍA.

Conforme al art. 90 del D.327/2010, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor/a que será nombrado por la Dirección del centro a propuesta de la Jefatura de Estudios de entre el profesorado que ejerza la docencia en el mismo.

El alumnado con necesidades educativas especiales contará con una tutoría compartida por el profesor especializado del aula de Apoyo a la Integración y el profesor tutor del grupo en el que se encuentra escolarizado.

La función tutorial es esencial para conseguir el adecuado desarrollo del alumnado y es por ello que dentro de las posibilidades organizativas del Centro intentemos dotar a cada grupo con el tutor/a que mejor le favorezca.

Los criterios deseables para su designación son:

- 1. Profesorado que desee una tutoría determinada.
- 2. El tutor/a debe poseer un número considerable de horas con el grupo completo.
- 3. Se realizará una rotación de niveles de tutoría entre los diferentes miembros del departamento.
- 4. El profesorado de nueva incorporación debe tutorizar al alumnado de niveles intermedios, dejando los iniciales y finales a otros profesores del departamento.

Las funciones del tutor/a se encuentran detalladas en el D.327/2010 art 90 y 91, y se han recogido en Plan de orientación y acción tutorial y en el ROF, incluidos ambos en el presente Plan de Centro.

6.7 DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Conforme establece el art 92 del decreto 327/2010, cada departamento de coordinación estará formado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas encomendadas al mismo. El profesor que imparta enseñanzas de varios departamentos pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose en todo caso, la coordinación de este profesorado con los departamentos con los que esté relacionado. El número de departamentos de coordinación didáctica en el centro incluido el de actividades complementarias y extraescolares es de quince (15), a los que se añaden uno por cada familia profesional, en nuestro caso dos (2).

Los departamentos didácticos son:

- Lengua castellana y literatura
- Dibujo y artes plásticas
- Música
- Biología y geología
- Educación física y deportiva
- Filosofía
- Física y química
- Geografía e historia
- Latín
- Francés
- Inglés
- Matemáticas

- Tecnología
- Economía
- F.P.*: Informática

A los que hay que añadir el departamento de Actividades complementarias y extraescolares, dando un total de diecisiete (16).

La especialidad de FOL se integrará en el departamento de Economía.

La composición y competencias de los Departamentos de coordinación didáctica se encuentran detallados en el art 92 del D.327/2010 y se enumeran a continuación:

- 1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.
- 2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:
 - a) Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
 - b) Elaborar la Programación Didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
 - c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
 - d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
 - e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
 - f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
 - g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.

- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- 1) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Y conforme a la Orden de 14 de julio de 2016 que regula la ESO en Andalucía:

Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Y conforme a la Orden de 1 de julio de 2016 que regula el Bachillerato en Andalucía:

Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias que tengan asignadas a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, mediante la concreción de los objetivos establecidos, la ordenación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente del D.327/2010.

Las jefaturas de departamento tendrán las competencias que se describen el art.94 del D.327/2010, que se detallan a continuación.

- 1. Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
- 2. Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
- 3. Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
- 4. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- 5. Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
- 6. Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
- 7. En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.
- 8. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

6.7.1 NOMBRAMIENTO DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DIDÁCTICO.

Conforme al art 95 del D327/2010, referente al nombramiento de las jefaturas de los departamentos:

- 1. La Dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.
- 2. Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
- 3. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2.

6.8 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL HORARIO DE COORDINACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

El Decreto 327 de 2010, establece en su art. 82 los órganos de coordinación Docente en los Centros de Educación Secundaria. La orden de 20 de agosto de 2010 establece en su art.15.1 que: "... El Proyecto educativo recogerá los criterios pedagógicos para determinar el horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que se asignen al centro". De las cuales: Al menos 2 se deben asignar al Jefe de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, y 2 a cada uno de los coordinadores de cada área de competencias.

El cómputo total de horas es de 48, a las que hay que añadir 3 por cada familia profesional, que serán 6 si hay dos o tres ciclos de una misma familia. En nuestro caso 54 horas.

Se podrán establecer hasta un máximo de 15 Departamentos de coordinación Didáctica incluyendo al DACE, a los que se debe añadir el Departamento de Orientación, y el de la familia profesional.

En el IES Julio Verne la distribución de los Departamentos Didácticos entre las diferentes Áreas de Competencias se aprueba en Claustro de profesores según consta en Acta Nº 9/2010, y es la reflejada en el punto 6.2 del presente proyecto educativo, no obstante esta decisión podrá ser revisada al igual que el resto del Plan después del proceso de Autoevaluación anual.

Además de los Departamentos Didácticos enumerados a continuación se han propuesto 2 coordinaciones, la de Convivencia y la de Información.

<u>Los Criterios Pedagógicos</u> tenidos en cuenta para la realización del reparto de horas de reducción son los siguientes:

- 1. Se respetarán los criterios de reducción establecidos en la orden del 20 de agosto de 2010 en lo referente a las reducciones de Jefe de FEIE y Jefes de Áreas.
- 2. El DACE colabora con todos los departamentos y se encargará de mantener informado al Claustro y la comunidad de todos los aspectos relacionados con las actividades extraescolares y complementarias que se organicen dentro y fuera del centro, poseerá una reducción mínima de 3 horas.
- 3. Los departamentos con más de 1 profesor/a contarán con 2 horas de reducción
- 4. Si el departamento organiza actividades complementarias y extraescolares afectando a más de 10 unidades diferentes, 1 hora más.
- 5. Si el Jefe del departamento de encarga del mantenimiento de un aula específica, equipos, instalaciones, material, compras, etc. 1 hora más de reducción. (Música y Tecnología)
- 6. Los departamentos con 4 o más profesores que coordinar contarán con 1 hora más de reducción.
- 7. Los departamentos unipersonales contarán con al menos 2 horas de reducción.
- 8. El resto de horas se han decidido por votación en Claustro.

Todos los criterios expuestos, así como las reducciones aprobadas, podrán ser revisados después de la autoevaluación.

ETCP	HORAS DE REDUCCIÓN	DEPARTAMENTO	HORAS DE REDUCCIÓN	TOTAL HORAS
ÁREA COMP.	2	DIBUJO	2+1	
ARTÍSTICA		MÚSICA	1+1+1	
		BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	
ÁREA DE		EDUCACIÓN FÍSICA	2+1	
COMPETENCIA		ECONOMÍA	2	
CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA	2	FÍSICA Y QUÍMICA	2	·
		MATEMÁTICAS	2+1	·
		TECNOLOGÍA	2+1	·
		INGLÉS	2+1	
		FILOSOFÍA	2	
ÁREA		FRANCÉS	2	
COMPETENCIAS SOCIO - LINGÜÍSTICA	. 2	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2+1	·
		LATÍN	1+1	
		LENGUA	2+1	
ACICTENICIA ETCD			·	·
ASISTENCIA ETCP	. 1	INFORMÁTICA	6	·
				·
ORIENTACIÓN	3			
F.E.I.E.	2			
				·
		DACE+INFORMACIÓN	3	
		CONVIVENCIA	0	
TOTALES	12		45	57

6.9 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL HORARIO DE TUTORES Y COTUTORES.

Los tutores de 1º Y 2º de E.S.O. contarán con al menos una hora de guardia de biblioteca para intensificar las funciones de seguimiento de su grupo en conjunción con la Coordinación de Convivencia (Jefatura de Estudios), estableciendo pautas de trabajo

- relacionadas con la convivencia. Si es posible se dotará de igual forma de 1 hora de guardia en biblioteca para semejantes funciones a todos los tutores/as de la E.S.O.
- Las tutorías de Bachillerato, no disponen de horario específico de atención directa al grupo, no obstante el alumnado precisa obtener información clara y coordinación en aspectos de interés general que le proporcionen la seguridad personal de ser atendido/a. El tutor/a por ello, deberá establecer dentro de sus posibilidades, los periodos necesarios para informar en el aula al grupo y establecerá dentro de su horario de horario de obligada permanencia, periodos específicos para atender a sus tutorados.
- Las tutorías de Formación Profesional Inicial (Básica y Grado Superior), acomodarán sus funciones y horario de igual forma a la definida para las tutorías de bachillerato.
- Las Cotutorías se han diseñado para colaborar con la labor de los tutores y tutoras de ESO y Bachillerato. Dependiendo de la disponibilidad horaria está previsto la creación de un Cotutor/a en cada nivel educativo (o dos si es posible), que se encargarán del control de faltas de los grupos que le sean asignados. Con los datos a su mano, avisará al tutor/a en caso de observar que existen reincidencias o que no se justifican debidamente las ausencias por parte del alumnado. En cotutor/a no cuenta con reducción horaria y no se le asignan horas de guardias en biblioteca.

7.- PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

7.1 NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

A) EN LA E.S.O.

- Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de Mayo.
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.
- Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza secundaria y Bachillerato.
- Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en Andalucía.
- Decreto 182/2020 de 10 de noviembre
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

B) EN EL BACHILLERATO.

- Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de Mayo.
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.
- Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza secundaria y Bachillerato.
- Decreto 110/2016 de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y currículo del Bachillerato en Andalucía.
- Decreto 183/2021 de 10 de noviembre
- Orden de 15 de enero de 2021, que establece la ordenación de la evaluación en bachillerato.

7.2 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN ESO.

A) Según el Decreto 111/2016, que establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. en su art. 14: Por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado que será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Aunque la Orden de 15 de enero de 2021 establece en su art.37 el carácter de la evaluación: continua, formativa, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje

La evaluación en la Etapa de la ESO en el IES Julio Verne se realizará conforme al Decreto 111/2016, D.182/2020 y la ORDEN de 15 de enero de 2021, que regulan el la Educación Secundaria en Andalucía.

Según esta última, y como se establece en su Capítulo IV, artículo 37, la evaluación será:

- 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- 2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- 3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- 4. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y al desarrollo de las competencias clave.
- 5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada, en función de los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- 7. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

Según se establece en su artículo 38, los referentes de la evaluación son:

1. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, que figuran en los Anexos II, III y IV.

- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y
 procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro,
 así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en
 su caso, ámbitos.
- 3. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.

Según el artículo 39, Procedimientos e instrumentos de evaluación.

- 1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave.
- A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado

Según el artículo 40, donde se regula <u>la información al alumnado y sus familias o quienes ejerzan su tutela legal:</u>

- 1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal delalumnado podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizajedel mismo a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos derevisión de las calificaciones
- 2. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos los procedimientos
- 3. mediante los cuales se harán públicos los criterios de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos tres veces a lo largo del curso, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente. Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas y la decisión acerca de su promoción o titulación.
- 4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal efecto, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

El procedimiento de revisión y reclamación se realizará conforme a lo establecido en los art.56 y 57 de la orden de 15 de enero de 2021.

7.2.1 Criterios de Calificación Comunes en la ESO:

- Con carácter general en este nuestro Proyecto Educativo, establecemos que en la evaluación del alumnado y según el tramo educativo del que se trate, el peso o valoración asignada a los instrumentos del tipo control o examen no será superior a:
 - o 80% en la ESO
 - Debiendo por tanto existir otros instrumentos para la valoración de las mismas u otras capacidades a lo largo del curso.
- En cualquier trabajo o prueba escrita y en todas las materias se valorará la correcta expresión lingüística, matemática, gráfica o musical, la ausencia de faltas de ortografía, la buena presentación, caligrafía, limpieza, ausencia de borrones, etc.

7.3 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN BACHILLERATO.

Según el Decreto 110/2016, que establece la regulación del Bachillerato en Andalucía, en su art. 16: La Consejería competente en materia de educación establecerá la ordenación del proceso de aprendizaje del alumnado que <u>será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento de mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Lo que ratifica la Orden de 15 de enero de 2021, que establece que será: continua, formativa, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.</u>

Según la orden de 15 de enero, el carácter de la evaluación será:

- 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- 2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- 3. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- 4. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y al desarrollo de las competencias clave.

- 5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada, en función de los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- 7. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

Se establece en su artículo 31, los referentes de la evaluación:

- 1. La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, que figuran en los Anexos II, III y IV.
- 2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.
- 3. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables a los que se refiere el artículo 2.

En el artículo 32, Procedimientos, e instrumentos de evaluación.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Bachillerato y las competencias clave.
- A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

Según el artículo 33, se regula la información al alumnado, familias o personas que ejerzan la tutela legal.

- 1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
- Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos los procedimientos mediante los cuales se harán públicos los criterios de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.
- 3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos tres veces a lo largo del curso, sobre el

aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente. Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas y la decisión acerca de su promoción o titulación.

4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. A tal efecto, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

El procedimiento de revisión y reclamación se realizará conforme al art.48 y 49 de la orden de 15 de enero de 2021.

7.3.1 Criterios de Calificación en el Bachillerato:

- Con carácter general en este nuestro Proyecto Educativo, establecemos que en la evaluación del alumnado y según el tramo educativo del que se trate, el peso o valoración asignada a los instrumentos del tipo control o exámen no será superior a
 - o 80% en 1º de Bachillerato
 - o 90 % para el 2º de bachillerato.
 - Debiendo por tanto existir otros instrumentos para la valoración de las mismas u otras capacidades a lo largo del curso.
- En cualquier trabajo o prueba escrita y en todas las materias se valorará la correcta expresión lingüística, matemática, gráfica o musical, la ausencia de faltas de ortografía, la buena presentación, caligrafía, limpieza, ausencia de borrones, etc.

7.4 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EN LOS CICLOS SUPERIORES.

- Con carácter general en este nuestro Proyecto Educativo, establecemos que en la evaluación del alumnado y según el tramo educativo del que se trate, el peso o valoración asignada a los instrumentos del tipo control o exámen no será superior a:
 - o 90 % para el 1º y 2º de Ciclos formativos Superiores de ASIR, DAW y DAM.

 Debiendo por tanto existir otros instrumentos para la valoración de las mismas u otras capacidades a lo largo del curso.

7.5 SESIONES DE EVALUACIÓN

7.5.1 SESIONES DE EVALUACIÓN EN LA E.S.O.

Según el art. 41 de la orden de 15 de enero de 2021 que regula la evaluación en la ESO, las sesiones de evaluación serán:

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

- 2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas a cada alumno o alumna. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
- 3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 42, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo.
- 4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre

el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en el proyecto educativo del centro. Esta 8nformación deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

EVALUACIÓN INICIAL EN LA ESO

La evaluación inicial se encuentra regulada en el art.42 de orden de 15 de enero de 2021para la ESO.

- 1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Primaria y la de Educación Secundaria Obligatoria, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realiza en el proceso de la evaluación inicial del alumnado y establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V.
- 2. El centro de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado solicitará al centro en el cual el alumnado haya finalizado la etapa de Educación Primaria el historial académico y el informe final de etapa.
- 3. Antes del 15 de octubre de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.
- 4. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el tutor o la tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- 5. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente las conclusiones de esta evaluación, que tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

En el IES Julio Verne se rellenará un Acta de Evaluación Inicial (según modelo de la Jefatura de Estudios), que también debe ir acompañada de Anexo al Acta de Evaluación Inicial, donde se refleja el alumnado de especial consideración con las causas que motivan su inclusión en este grupo y propuestas que se realizan para su atención.

7.5.2 LA EVALUACIÓN EN EL BACHILLERATO.

Según el art. 34 de la orden de 15 de enero de 2021 que regula la evaluación en el Bachillerato, las sesiones de evaluación serán:

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría, y en ausencia de esta, la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar e asesoramiento del departamento de orientación.

En algún momento de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo, en los términos que se establezcan en el proyecto educativo del centro.

- 2. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad aplicadas a cada alumno o alumna. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
- 3. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del periodo lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas al menos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial a la que se refiere el artículo 35, y sin perjuicio de lo que a estos efectos el centro docente pueda recoger en su proyecto educativo.
- 4. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

EVALUACIÓN INICIAL EN EL BACHILLERATO.

Según el art.35 de la orden de 15 de enero de 2021:

- 1. Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, los centros docentes que imparten Bachillerato recogerán en su proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial del alumnado y establecerán, en su caso, mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.
- 2. Antes del 15 de octubre de cada curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.
- 3. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno o alumna y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el tutor o la tutora de cada grupo de primer curso de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos y alumnas de su grupo. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los

resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

4. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente las conclusiones de esta evaluación, que tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo,para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en la presente orden y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

7.6 PREPARANDO LA SESIÓN DE EVALUACIÓN.

Durante la sesión de evaluación, el tutor debe orientar al alumnado para que respondan entre todos las siguientes preguntas. Se recuerda que, en la intervención que el delegado/a haga en la sesión de evaluación, con todo el profesorado presente, se evitarán las alusiones personales y las opiniones banales. Se trata de una forma de tratar de evolucionar todos juntos hacia una mejor relación profesoralumnos y hacia un mejor sistema de enseñanza.

- 1. ¿Cuáles son las materias que os han resultado más interesantes y por las que os sentís más motivados? (Aquí es importante que el tutor/a los guíe y que nonos basemos en cuestiones como "pocos deberes", "me divierto aunque no aprenda", hacemos lo que queremos", sino que realmente se vea que el profesor en cuestión ha encontrado una clave para motivar).
- 2. ¿Cuáles son las áreas que os han resultado más complicadas? ¿Por qué? (la misma orientación que en la pregunta 1).
 - 3. ¿Cómo han sido las relaciones entre los compañeros de clase?, ¿qué creéis que debéis hacer para mejorarlas de cara a la próxima evaluación?
 - 4. ¿Cómo pensáis que aprendéis mas en clase?, ¿cómo pensáis que podéis contribuir vosotros a que se aprenda mejor?, (aquí se les puede orientar también a que el buen comportamiento facilita el aprendizaje, además de lo que ellos puedan añadir.
 - 5. ¿Creéis que habéis trabajado lo suficiente en todas las materias? Compromisos para esforzarse más.
 - 6. Finalmente debe redactarse una hoja para que la lea el delegado en la sesión de evaluación, en la que se transmitirán al profesorado las inquietudes del grupo, así como una propuesta de mejora de parte de los propios alumnos de cara a la siguiente evaluación, en la que ellos también se comprometan a cambiar y mejorar.

7.6.1 PROTOCOLO PARA LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

Antes y durante la sesión de evaluación son fundamentales:

- a) Coordinación y asistencia. El Tutor/a debe coordinar la sesión y comprobar la debida asistencia de todo el Equipo Docente. Siempre es recomendable la asistencia de algún miembro del Departamento de Orientación.
- b) El Tutor/a debe haber recopilado la información referente al alumnado de su unidad buscando en las diferentes fuentes a su alcance: informes de cursos anteriores, departamento de orientación, datos de convivencia a su alcance en el ordenador de sala de profesores o en Jefatura de Estudios, datos obtenidos mediante entrevistas con las familias, etc., así como revisar y portar a la sesión las actas de las sesiones de evaluación anteriores y de equipo educativo, para proceder a la revisión de los acuerdos alcanzados y medidas adaptadas para evaluar su resultado.
- c) A la sesión de evaluación podrán asistir el delegado/a y subdelegado/a de la clase, para exponer las apreciaciones generales del grupo, posibles peticiones y recibir las impresiones del Equipo Docente. Para poder llevar a cabo esta actuación, previamente debe haberse trabajado en sesiones de tutoría a nivel grupal, para que los representantes de grupo realmente hablen por todos y no por sí mismos.
- d) El tutor/a realizará resumen de las conclusiones de sesiones anteriores y propuestas de mejora formuladas, introducirá su perspectiva inicial después del análisis de los datos obtenidos por el alumnado, los miembros del Equipo aportarán lo que consideren oportuno y se formularán propuestas conjuntas e individuales.
- e) En la Sesión de Evaluación se levantará acta donde se reflejarán las características del grupo, el acta constará de dos partes:
 - Parte general: Donde se recogen aspectos generales del grupo, como: Comportamiento general, rendimiento académico general, alumnos/as de especial consideración y acuerdos alcanzados. En esta parte se recogerán todas las apreciaciones y propuestas que el Equipo Docente o alguno de sus miembros realice para la mejora del rendimiento o situación del grupo. En caso de no haber consenso en la aplicación de una medida determinada, la llevarán a cabo los miembros que están de acuerdo y evaluarán su validez en la siguiente sesión de evaluación.
 - Parte individual: Detectado el alumnado de especial consideración, reflejado en la parte general por diferentes motivos (NEE, dificultades personales, situación social, problemas de convivencia, etc.). Se rellenará en hoja independiente las circunstancias observadas y las medidas que se acuerda adoptar. En la siguiente sesión se revisarán las medidas adoptadas y se modificarán si se decide el caso.
- f) En esta sesión se valora la posibilidad de modificar o incluir nuevas medidas de atención a la diversidad, tales como adaptaciones no significativas, o significativas,

incorporación a un programa de refuerzo o al PMAR, todo ello después de escuchar y valorar el diagnóstico del Departamento de Orientación.

- g) El equipo docente puede proponer el estudio de algún alumno/a por parte de orientación para diagnosticar posibles dificultades no definidas hasta el momento.
- h) Finalizada la sesión el Tutor/a realizará copia del acta conservando la misma y entregará el original debidamente cumplimentado a la Jefatura de Estudios. El acta la rellenará de igual forma en la aplicación Séneca y volcará el documento.
- i) Con los datos obtenidos, el tutor/a decidirá la necesidad de comunicar a las familias o al alumnado las reflexiones y o propuestas formuladas.
- j) El tutor/a garantizará la puesta en marcha de las medidas acordadas, organizando a través de los implicados que se lleven a cabo.

7.7 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVOS

7.7.1 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE EN LA E.S.O.

Según el art. 45 de la orden de 15 de enero de 2021 (E.S.O): Principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- 1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
- 2. En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- 3. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
- 4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- 5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 22.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba.

7.7.2 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE EN EL BACHILLERATO

Según el art. 38 de la orden de 15 de enero de 2021 (bachillerato), los principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- 1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atencióna la diversidad contempladas en esta orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
- 2. En función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

7.8 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

7.8.1 PROMOCIÓN EN LA E.S.O.

Según el art.46 de la orden de 15 de enero de 2021 (ESO):

- 1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/201 6, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;
- b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;
- c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución

académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

- 3. Los centros docentes desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione de curso sin haber superado todas las materias. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.
- 4. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- 5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- 6. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá incorporarse a los procesos de evaluación extraordinaria a los que se refieren los artículos 43.3 y 43.4.
- 7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercer o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

8. De acuerdo con lo recogido en el artículo 22.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave

Asimismo, tal y como establece el artículo 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

9. En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

10. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación, promoción y titulación a los que se refiere el artículo 38.2.

7.8.2. PROMOCIÓN EN EL BACHILLERATO.

Según el art. 39 de la orden de 15 de enero de 2021 (bachillerato):

- 1. Al finalizar el primer curso y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que correspondan sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
- 3. Los centros docentes desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.
- 4. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- 5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- 6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá incorporarse a los procesos de evaluación extraordinaria a los que se refieren los artículos 36.4 y 36.5
- 7. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- 8. Los alumnos y alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- 9. Tal y como establece el artículo 24.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.
- 10. En función de lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

11. Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación, promoción y titulación a los que se refiere el artículo 31.2.

7.8.3. PROMOCIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Conforme al art.15 de la orden de 29 de septiembre de 2.010, que regula la evaluación de la Formación Profesional Inicial en Andalucía:

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

- Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.
- Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o
 inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los
 módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales
 de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no
 sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos
 módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en
 todos ellos.

7.9 TITULACIÓN.

7.9.1 TITULACIÓN EN LA E.S.O.

La titulación en la ESO se realiza conforme al decreto 111/2016 de 14 de junio en su art. 18

7.9.2 TITULACIÓN EN BACHILLERATO.

La titulación y certificación de estudios viene establecida en el art.40 de la orden de 15 de enero de 2021 (bachillerato).

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

7.9.3 TITULACIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Conforme al art.30 de la orden de 29 de septiembre de 2.010, que regula la evaluación de la Formación Profesional Inicial en Andalucía:

La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir

los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo profesional. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

La propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos, la realizará el instituto de educación secundaria o el centro público integrado de formación profesional.

7.10 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

7.10.1 REVISIÓN Y RECLAMACIÓN EN LA E.S.O.

Según lo establecido en el art. 56 y 57 de la orden de 15 de enero de 2021 (ESO):

Procedimiento de revisión en el centro docente.

- 1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 40, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumnado, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
- 2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
- 3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna. En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.
- 4. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la

sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.

- 5. El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
- 6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación.

- 1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 56, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 56.5, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
- 2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario en un número no inferior a dos ni superior a cinco. Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto, deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Para lo no previsto en la presente orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en las normas básicas del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados incluidos en el proyecto educativo del centro.
 - c) Correcta aplicación de los procedimientos y criterios de calificación, evaluación, promoción y titulación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
 - d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 37 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción o titulación adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

- La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
- 4. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de reclamación, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, previa propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, y se comunicará en un plazo máximo de dos días al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
- 5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

7.10.2 REVISIÓN Y RECLAMACIÓN EN LA BACHILLERATO

Según lo establecido en el art. 48 y 49 de la orden de 15 de enero de 2021 (Bachillerato)

Procedimiento de revisión en el centro docente:

- 1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 34.4, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
- 2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
- 3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los

procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión. El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna. En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

- 4. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.
- 5. El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
- 6. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación

- 1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 48, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 48.5, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.
- 2. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario en un número no inferior a dos ni superior a cinco. Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de

Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado. A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto, deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Para lo no previsto en la presente orden, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en las normas básicas del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b) Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados incluidos en el proyecto educativo del centro.
 - c) Correcta aplicación de los procedimientos y criterios de calificación, evaluación, promoción y titulación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
 - d) Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación al que se refiere el artículo 30.2 y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción o titulación adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

- 4. En el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de reclamación, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, previa propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, y se comunicará en un plazo máximo de dos días al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
- 5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

7.11 PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS EN LOS DEPARTAMENTOS

7.11.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS POR MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS...

Los departamentos, mediante la información recogida desde Séneca realizarán un análisis de resultados de cada una de las materias, ámbitos o módulos que imparten.

- a) "COMPARATIVA DE RESULTADOS EN 1ª EVALUACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CURSOS". Resultados de las Primeras evaluaciones comparadas con cursos anteriores (tabla 1)
- b) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR MATERIA Y GRUPO". Evolución de los resultados de cada materia a lo largo del curso por grupos (tabla 2)
- c) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR NIVEL". Evolución de los resultados de cada materia a lo largo del curso por niveles (tabla 3)
- d) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR GRUPO Y NIVEL". Combinación de las dos anteriores, puede sustituir a la tabla 2 y 3 (tabla 4)

Los resultados deben consignarse por medio de porcentajes (%), no en valores absolutos. Vemos los ejemplos de tablas a emplear en los análisis.

a) Tabla 1

<u>",</u>	Iabia 1				
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE 1ª EVALUACIÓN					
COMPARATIVA DE RESULTADOS EN 1ª EVALUACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CURSOS					
% DE ALUMNADO APROBADO					
MATERIA Y NIVEL	2019-2020	2020-2021	2021-2022		
MATEMÁTICAS 1º ESO					
MATEMÁTICAS 2º ESO					
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 3º ESO					
MATEMÁTICAS APLICADAS 3º ESO					

b) Tabla 2

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS CURSO 2021-2022				
EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR MATERIA Y GRUPO				
PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO				
MATERIA Y GRUPO	1ª EVAL	2ª EVAL	ORDIN	EXTRA
MATEMÁTICAS 1º ESO A				
MATEMÁTICAS 1º ESO B				
MATEMÁTICAS 1º ESO C				
MATEMÁTICAS 2º ESO A				
MATEMÁTICAS 2º ESO B				

c) Tabla 3

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS CURSO 2021-2022

EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR MATERIAS				
PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO				
MATERIAS	1ª EVAL	2ª EVAL	ORDIN	EXTRA
MATEMÁTICAS 1º ESO				
MATEMÁTICAS 2º ESO				
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 3º ESO				
MATEMÁTICAS APLICADAS 3º ESO				
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 4º ESO				

d) Tabla 4

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES					
EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR GRUPOS Y NIVEL					
% DE ALUMNADO APROBADO POR MATERIA Y NIVEL					
MATERIA Y NIVEL	1ª EVAL	2ª EVAL	ORDIN	EXTRA	
MATEMÁTICAS 1º ESO A	67	70	72	75	
MATEMÁTICAS 1º ESO B	60	62	58	64	
MATEMÁTICAS 1º ESO C	71	68	73	85	
TOTAL MATEMÁTICAS 1º ESO	64	66	67	70	
MATEMÁTICAS 2º ESO A					
MATEMÁTICAS 2º ESO B					
MATEMÁTICAS 2º ESO C					
TOTAL MATEMÁTICAS 2º ESO					

7.11.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y ENTREGA DE INFORME

Para cada área, materia, ámbito o módulo se deberán analizar la información y extraer conclusiones sobre la evolución de los resultados, buscando sus causas, detectando las buenas prácticas que pudieran darse y estableciendo medidas de mejora, todo ello teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas de los equipos docentes que se vertieron en actas de equipos y de evaluación así como en el ETCP. Hay que prestar especial atención a aquellas materias, ámbitos o módulos en las que el porcentaje de aprobados difiera considerablemente, en positivo o negativo, del porcentaje medio con relación a la misma materia en otros grupos, o con relación a otros cursos anteriores, con el fin de detectar buenas prácticas o posibles necesidades de modificaciones curriculares.

En resumen, los pasos a seguir por los departamentos son:

a) Análisis de los resultados empleando las tablas anteriores.

- b) Propuesta de medidas a adoptar reflejadas en acta de departamento.
- c) Información a la Jefatura de Estudios. El resumen se entregará mediante formulario Google que recibirán para su cumplimentación. En ese formulario se solicitan las conclusiones extraídas en el departamento por cada nivel educativo, es decir, aunque el departamento cubra 2ó 3 materias en el nivel, se realizará una extrapolación. En cada pregunta aparece un campo donde realizar las observaciones que se consideren oportunas sobre los datos aportados, o añadir alguna acción tomada que no consta en las anteriores. Un departamento tiene que rellenar tantos formularios como niveles tenga.

Para informar sobre los resultados se ha elaborado un documento guía:

DOCUMENTO-GUÍA

ANÁLISIS GLOBAL DE LOS RESULTADOS

A. Causas observadas que contribuyen al empeoramiento de los resultados.

- 1. Deficiente destreza en lecto-escritura
- 2. Faltas a clase
- 3. Escaso trabajo y atención en clase
- 4. Escaso trabajo en casa
- 5. No se entregan trabajos evaluables
- 6. Aumento de contenidos o de su complejidad
- 7. Menor implicación del alumnado
- 8. Abandono de la asignatura
- 9. Elevada ratio
- 10. Demasiada diversidad del alumnado
- 11. Alto grado de absentismo
- 12. Interrupción de la rutina de trabajo (huelgas, puentes, excursiones...)
- 13. Comportamientos disruptivos
- 14. En caso de materias optativas, opción equivocada.

B. Causas de mejora en los resultados observados en el segundo trimestre sobre todo referido a recursos puestos en práctica para la mejora del alumnado, o de carácter estructural.

- 1. Trabajar más en clase
- 2. Preguntar más en clase
- 3. Apoyos y refuerzos
- 4. Plan de Acompañamiento-PROA
- 5. Algunas medidas tomadas de carácter disciplinario
- 6. Menor complejidad de los contenidos tratados
- 7. El alumnado se ha habituado a la forma de trabajar del profesor, a la materia, al grupo, etc.
- 8. Otras:

C. Estrategias desarrolladas o propuestas para la mejora de resultados de cara a la siguiente evaluación.

- 1. Fomentar la participación del alumnado menos participativo
- 2. Fomento del trabajo en casa y en clase
- 3. Promover el trabajo en equipo y la resolución de problemas en grupo
- 4. Insistir en el alumnado com más dificultades
- 5. Diseñar planes de recuperación individualizada.
- 6. Cambiar el instrumento de evaluación (por ejemplo cambiar examen por trabajos de diferentes tipos)
- 7. Mini-controles en el aula virtual (empleo de las TIC)
- 8. En general un mayor empleo de las TIC. (Presentaciones, blogs, búsqueda de información, aplicaciones didácticas, simulaciones, etc.)
- 9. Comunicación fluida con tutor y las familias
- 10. Seleccionar trabajos y proyectos de carácter motivador para el alumnado.
- **11.** Fomentar la comprensión lectora con diferentes estrategias, por ejemplo, leer repetidas veces, resumir con sus propias palabras un texto o problema, explicarlo a otros, etc.
- 12. Reducir la cantidad de temario incluido en los exámenes
- 13. Ir mas despacio
- 14. Repasar frecuentemente
- 15. Potenciar la auto corrección del alumnado

7.11.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS POR LA JEFATURA DE ESTUDIOS.

El trabajo de Jefatura de Estudios se concreta en tres niveles:

- A) La jefatura de estudios realizará comparativas de resultados por niveles en el centro
- B) Recibe y analiza los resultados por departamento y extrae de los mismos aquellos resultados dignos de análisis, verificando que han sido abordados ya por el departamento, solicitando información complementaria.
- C) Realiza informe cualitativo de los resultados arrojados por el centro y medidas que se proponen por, niveles, departamentos y materias si así fuese necesario, informe que leerá en ETCP, Claustro y Consejo Escolar.

8.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CENTRO

La atención a la diversidad se encuentra enraizada en el presente Proyecto Educativo, hecho que se verifica en la simple estructuración de grupos, organización de asignaturas y optativas, estructuración del Plan de Convivencia, etc. No obstante, se redactan las actuaciones que se realizan específicamente en documento específico. Se adjunta como Anexo al presente documento con el título: "Atención a la diversidad".

9.- PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Plan de Orientación y acción tutorial se redacta siguiendo las indicaciones del ETCP y se adjunta como **Anexo al presente documento con el título: "Plan de Orientación y Acción Tutorial".**

10.- PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS DE COLABORACIÓN, EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA.

El D.327/2010, en su art. 12 y 13, referente a la participación de las familias en el proceso educativo, enumera los derechos y deberes de las familias

Para promover la participación de los Padres y Madres en la vida del Centro, según el ar.12.g, podrán establecer *Compromisos Educativos* para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos/as.

De igual forma en el art.12.k, se dice que podrán suscribir con el centro educativo un **compromiso de convivencia**, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con los profesionales que atienden al alumno o alumna que presenten problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

En el art.32; 1 y 2 de la LEA, se establece igualmente que las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de normas escolares podrán suscribir con el Centro un *Compromiso de Convivencia* para establecer mecanismos de coordinación con el profesorado u otros profesionales que atiendan al alumno/a, tanto en tiempo escolar como extraescolar. El Consejo Escolar mediante su Comisión de Convivencia, realizará su seguimiento y velará por garantizar su efectividad.

En el presente Proyecto Educativo contemplamos también la posibilidad de integrar a las familias dentro del mismo proceso educativo, ya que en determinada circunstancias pueden ser un medio catalizador para conseguir obtener en el alumnado el efecto perseguido. Esta posibilidad se abre para aquellas circunstancias en que así se considere oportuno por el tutor, profesor y Jefatura de Estudios. Para poder abordarla, previamente se establecerá un cuestionario de **colaboración** que podrá emplearse por el tutor que lo considere conveniente y posteriormente se estudiaría la conveniencia y temporalización de la colaboración.

Adjuntamos los siguientes cuestionarios/compromisos educativos:

- 1. Cuestionario de Colaboración. (Anexo Convivencia 8)
- 2. Compromiso Educativo. (Anexo Convivencia 9)
- 3. Compromiso de Convivencia. (Anexo Convivencia 10)

11.- PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos a alcanzar, las normas que lo regulan y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Nuestro Plan de Convivencia ha sido elaborado basándonos en las siguientes normas legislativas:

- △ Orden de 28 de abril de 2015, identidad de género.
- Acuerdo de 26 de marzo de 2015, sobre identidad de género
- Acuerdo de 27 de octubre de 2014, prevención y acción en caso de acoso laboral.
- A Resolución de 31 de enero de 2012, Protocolo para la prevención del Acoso laboral
- A Orden de 20 de Junio de 2011, para la Promoción de la Convivencia y protocolos de actuación en caso de violencia de género, acoso escolar, maltrato a menores y agresiones al profesorado.
- Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- △ Decreto 327 /2010, Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.
- A Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la mejora de la convivencia en los centros públicos no universitarios, (salvo sus dos títulos derogados el II y el III).

El Plan de Convivencia se encuentra como Anexo dentro del presente Proyecto Educativo.

12.- PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

La formación y la actualización docente es inherente a la profesión. El Plan de Formación del Profesorado se confecciona con una doble intencionalidad. Primero, para atender las necesidades del centro surgidas por la puesta en marcha de determinados proyectos, metodologías o instrucciones, y segundo, para cubrir las inquietudes y expectativas de cada uno de los profesionales que intervienen en la formación de nuestro alumnado.

Es un documento que define el procedimiento para concretar la formación considerada como deseable para el Claustro, así como para determinados sectores del mismo, en base al nivel que imparte, o las herramientas que debe emplear. El estudio de la autoevaluación de centro, será base fundamental de argumentación para el diseño del plan.

El Plan de Formación del Profesorado se anexa al presente documento.

13.- CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Los presentes criterios serán la base para la confección de horarios en el Centro, diferenciamos entre diferentes niveles de concreción.

- Horario de apertura del centro.
- Criterios generales de asignación horaria.
- Criterios por Departamento.

13.1 HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO.

- El horario docente comienza a las 8,15 h, continúan 3 periodos de 1 hora, recreo de media hora y 3 periodos de una hora, terminando las clases a las 14, 45 horas.
- El centro estará abierto desde las 8 horas para el profesorado y alumnado.
- Los miércoles de 16,30 a 18,30 horas, los tutores y tutoras atenderán a los padres y madres que hayan solicitado cita previa. También será la tarde del miércoles la elegida para concentrar en mayor medida las reuniones de Equipo Educativo, Claustros, Consejos escolares, evaluaciones y demás actos institucionales.
- Los martes y jueves de 16,30 a 18,30 se realiza en el centro el Programa de Acompañamiento Escolar (si se estima conveniente), contando con los grupos que asigne la Delegación Territorial con alumnado comprendido entre los niveles de 1º a 3º de ESO. Todo ello conforme a las instrucciones que se desarrollen.

13.2 CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN HORARIA.

- Para la distribución horaria semanal de materias y módulos se tendrán en cuenta los mínimos establecidos por normativa.
- Todos los grupos tendrán asignada un aula propia.
- Las asignaturas comunes se impartirán en el aula de grupo.
- Las aulas específicas serán ocupadas preferentemente por los grupos que necesiten sus instalaciones.
- Se evitarán las agrupaciones de horas de una misma asignatura en la misma jornada, salvo en los ámbitos del PMAR donde si se podrán acumular hasta un máximo de 2 horas al día.
- Los refuerzos de materias los impartirá a ser posible el mismo profesor que imparte el área correspondiente.
- Las aulas específicas no asignadas a un departamento, deberán solicitarlas para poder usarlas al departamento responsable de dicha aula con posterioridad a la salida de los horarios.
- El uso esporádico de pasarelas y salón de actos se realizará según peticiones y en cuadrante elaborado por Jefatura de Estudios y colocado en tablón de sala de profesores y siempre después de la salida de los horarios.
- Los refuerzos estarán formados por un máximo de 15 alumnos

- Se mantendrán huecos en los horarios para permitir las reuniones de: Equipo directivo, ETCP (jefes de departamento), Departamentos, (todos sus miembros), orientación con tutores por nivel (Tutores por cada nivel educativo).
- Las últimas horas de la mañana no deben ser de la misma asignatura más de una vez a la semana.
- Los grupos de 1º y 2º de ESO deben recibir las materias instrumentales (lengua y matemáticas) durante las tres primeras horas de la mañana preferentemente.
- Las horas de tutoría no serán en los extremos de la mañana, (esto puede ser modificado por cada tutor una vez confeccionado los horarios).
- Un profesor no concentrará en una mañana más de 5 horas lectivas.

13.3 CRITERIOS POR DEPARTAMENTO.

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

- 1. Disponen de aula específica, A-4, se procurará la mayor ocupación.
- En el aula A-4 entrarán los grupos de bachillerato y 4º de ESO

DIBUJO

- 1. Disponen de aula específica, C-1.
- 2. Todas las clases de ESO se impartirán en el aula C-1, y todas las que se puedan de bachillerato.

EDUCACIÓN FÍSICA

1. Evitar que los 1º ESO tengan la asignatura a primeras horas de la mañana y evitar en lo posible las últimas horas en todos los grupos.

FILOSOFÍA

FOL

FÍSICA Y QUÍMICA

- 1. Disponen de aula específica, D-4. Se le dará la mayor ocupación posible
- 2. El laboratorio lo usarán los grupos de 2º de Bach., y Métodos de las ciencias.
- 3. Los grupos de Método de la Ciencias (4º ESO) no deben superar los 20 alumnos.

FRANCÉS

GEOGRAFÍA E HISTORIA

INFORMÁTICA

- 1. Poseen aulas específicas: E2, H6, H7, F4, G1A y G1B
- 2. Las asignaturas de TIC de 2º, 3º y 4º de ESO, como las optativas de Informática de bachillerato deberán impartirse íntegramente en las pasarelas (H4A y E2A)
- 3. Las materias de Computación y Robótica se impartirán en las aulas H4a y E2a

INGLÉS

MÚSICA

- 1. Cuenta con aula específica, C2. Se procurará la ocupación máxima.
- 2. Todos los grupos cursarán la asignatura de música y optativas en el aula específica.

ORIENTACIÓN

1. Dispone de 4 aulas específicas: El aula de logopedia, el aula H4 para el apoyo educativo y el aula A5 ocupada por el 1º del Programa específico de Formación Profesional Básica Servicios Administrativos, y la B2b ocupada por el 2º del Programa Específico de Formación Profesional Básica.

TECNOLOGÍA

- 1. Cuenta con un aula específica, B3. Se procurará la ocupación máxima.
- 2. Los grupos de ESO tendrán una hora a la semana en alguna de las pasarelas (H4A o E2A) y las restantes horas en la B3, para el desarrollo del temario de informática.
- 3. La Tecnología Industrial de 1º Bach se impartirá en un aula ordinaria.
- 4. La Computación y robótica se impartirá en las aulas H4a y E2a

13.4 OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Los programas que se desarrollan en el centro en tiempo extraescolar son El Programa de Acompañamiento, el Programa de Escuela de Padres y alguna de las actividades correspondientes al Proyecto Lector, Plan de Coeducación y Proyecto de Voluntariado. Los objetivos de los mismos se encuentran detallados en cada uno de sus proyectos y se anexan al presente Proyecto Educativo.

14.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.

Este Centro dispone de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Gestión Administrativa y tres Ciclos Formativos de Grado Superior perteneciente a la familia Informática: Administración de Sistemas Informáticos y en Red, Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de aplicaciones Multiplataforma. Todos estos regidos por la normativa LOE.

Debido a la naturaleza y familia profesionales dispares de cada enseñanza de formación profesional, se establecen los siguientes criterios para la elaboración de horarios en función de tratarse del PEFPB o CFGS.

a) Criterios para la elaboración de los horarios del Programa Específico de Formación Profesional Básica Servicios Administrativos

Dado que nuestro PEFPB es un programa específico de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, la distribución horaria se realizará conforme al D135/2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía. Dicha orden debe entenderse de una forma abierta y lo suficientemente flexible, susceptible de ser ajustada a las necesidades y posibilidades de nuestro alumnado mediante estrategias de planificación y actuación docente.

c) Criterios para la elaboración de los horarios del Ciclo Formativo de Grado Superior.

En el Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia de Informática, se crearán bloques de horas contiguos cada día con el fin de no interrumpir la materia. El tamaño de los bloques se realizará en función del número de horas semanales del módulo, procurando que no sean interrumpidos por el recreo, atendiendo de forma general al siguiente criterio, aunque el profesorado al cargo realizará las peticiones que considere oportunas para la confección del horario:

Módulos de 8 horas: 3+3+2

Módulos de 6 horas: 2+2+2

Módulos de 4 horas: 2+2

Módulos de 3 horas: 2+1 / 1+1+1 (en Fundamentos de Hardware)

Respecto al módulo de Proyecto Integrado, el día de atención al alumnado, se realizara preferentemente en lunes o en viernes.

15.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

La Autoevaluación se realizará conforme al art.28 del D.327/2010, que aprueba el Reglamento Orgánico de los centros de Educación Secundaria en Andalucía y al Proyecto de Dirección aprobado por Consejo Escolar mayo de 2019. Se desarrolla el procedimiento en **documento anexo**, << **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA>>.**

16.- CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

En el IES Julio Verne, los alumnos se organizarán por "Grupos", donde se concentran el total de sus individuos asistiendo a las horas que poseen del currículo común.

Cada grupo tendrá asignada un aula que será la que principalmente ocupe durante sus horas en común y podrá ser empleada por otros grupos en las horas de desdoble, optativas, etc., conforme a los horarios establecidos por la Jefatura de Estudios.

La organización de los Grupos de alumnos se basará en el principio de heterogeneidad y lo realizará el equipo directivo atendiendo a los criterios establecidos a continuación.

Existen condicionantes ajenos al centro que pueden afectar a los criterios que aquí se definen, estos criterios impuestos a nivel económico por nuestra Delegación, pueden condicionar a la confección de grupos puros de una determinada materia (Religión, optativa minoritaria como matemáticas aplicadas a la vida cotidiana, etc.). Todo esto llevaría a que los participantes de un grupo clase, deban reunirse aún perjudicando situaciones ideales de agrupamiento.

PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

Para la confección de los grupos se ha generado una aplicación informática que valora el "Nivel de confort" del grupo clase, nivel que valora la existencia de alumnado repetidor, conflictivo, hablador, con NEE, así como de buenas calificaciones. Generadas las listas, los índices arrojados deben ser similares por nivel educativo.

- Se realizará un reparto equilibrado según las posibilidades del centro y características educativas del alumnado, de alumnos repetidores, alumnos con necesidades específicas de aprendizaje y alumnos con problemas disciplinarios, demostrados en el curso precedente.
- 2. En todas las unidades existirán alumnos matriculados en las materias de Refuerzo Educativo de Lengua, Matemáticas, Inglés, Francés, u otra asignatura optativa.
- 3. En todas las unidades existirán alumnos matriculados en Religión Católica y Alternativa.

Durante la primera semana de clase se permiten cambios de unidad en base a criterios puramente pedagógicos, solicitados por alumnos y/o familias y según las posibilidades organizativas del centro.

A estos principios generales hay que añadir otros específicos para cada nivel educativo:

1º de E.S.O.

Los alumnos se incorporan principalmente desde tres CEIP adscritos, por lo tanto:

- 1. Procuraremos distribuir en diferentes unidades al alumnado procedente de un mismo CEIP para homogeneizar los grupos, ya que hemos observado hasta los cursos recientes diferencias considerables entre unos grupos y otros.
- 2. Se atenderán las indicaciones recibidas desde los tutores de primaria en cuanto a la conveniencia de mantener unidos o separados a determinados alumnos.

2º y 3º E.S.O.

Los alumnos de estos niveles se repartirán aleatoriamente a través del programa Séneca, una vez obtenido el grupo se aplicarán los "Principios generales" y además se atenderá a lo siguiente:

- 1. Los alumnos pertenecientes al Programa de Mejora del Aprendizaje y el rendimiento (PMAR) estarán, si es posible, distribuidos por todos los grupos.
- 2. Desde la Jefatura de estudios y Dirección se distribuirá aquel alumnado que se considere conveniente separar para garantizar el buen funcionamiento del grupo.

4º de E.S.O.

El curso de 4º de ESO está marcado por la fuerte opcionalidad, es por ello que tenga un ratamiento diferente al resto de niveles.

1. La Jefatura de estudios formará los grupos intentando cubrir en el mayor porcentaje posible las elecciones de materias realizadas por el alumnado en las matrículas.

1º y 2º de BACHILLERATO.

El alumnado se repartirá formando grupos de:

- a. Ciencias y Tecnología
- b. Ciencias sociales
- c. Humanidades que entrará mixto con Ciencias o Ciencias sociales.

El reparto dependerá del número de grupos asignado y el número de alumnos por especialidad, pero se respetará el principio de no mezclar todas las especialidades.

Puede ocurrir que las cifras entre modalidades no permitan mantener los criterios anteriores, si llegara el caso, los grupos serán heterogéneos.

FPB, CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

En estas enseñanzas al contar exclusivamente con una línea, no nos permite realizar diferenciaciones en los agrupamientos.

17.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Conforme al art. 90 del D.327/2010, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor/a que será nombrado por la Dirección del centro a propuesta de la Jefatura de Estudios de entre el profesorado que ejerza la docencia en el mismo.

El alumnado con necesidades educativas especiales contará con una tutoría compartida por el profesor especializado en su atención y el profesor tutor del grupo en el que se encuentra escolarizado, según el art. 17.3 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

La función tutorial es esencial para conseguir el adecuado desarrollo del alumnado y es por ello que dentro de las posibilidades organizativas del Centro intentemos dotar a cada grupo con el tutor/a que mejor le favorezca.

Los criterios deseables para su designación son:

- 1. Profesorado que desee una tutoría determinada.
- 2. El tutor/a debe poseer un número considerable de horas con el grupo completo.
- 3. el profesorado de nueva incorporación los deben tutorizar niveles intermedios.
- 4. Se realizará una rotación de niveles de tutoría entre los diferentes miembros del departamento.

18.- CRITERIOS PARA LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS

La oferta de materias optativas se realiza conforme a la Orden de 15 de enero de 2021, que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y a la Orden de 15 de enero de 2021, que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en Andalucía.

El reparto de las nuevas materias que surgen en la Orden se reparten también conforme a lo indicado en la misma orden de 15 de enero, y el resto se realizará atendiendo al R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Se añaden a las expuestas en la Orden las materias de Diseño propio siguientes:

- Sociología en 2º de Bachillerato
- Estadística en 2º de bachillerato.
- Preparación al DELF, en 2º de bachillerato.
- TIC, en 2º y 3º ESO de oferta exclusiva para el alumnado de PMAR.

19.- CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT), Y PROYECTO.

El departamento de familia profesional elaborará, para cada ciclo formativo que se imparta en el centro docente de su familia profesional, la programación del módulo de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado.

La programación del módulo de *Formación en Centros de Trabajo* incluirá de forma general para todas las enseñanzas los siguientes apartados:

- 1. Consideraciones generales del Módulo de FCT.
- 2. Tutores Docentes.
- 3. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo. Capacidades Terminales, Criterios de Evaluación y Criterios de Recuperación.
- 4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
- 5. Listado de centros de trabajo con los que normalmente se realizan los acuerdos de colaboración para la FCT.
- 6. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- 7. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario, siendo flexibles en determinadas circunstancias.
- 8. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.
- 9. Mecanismos y medidas de actuación para los casos de ruptura del compromiso de FCT por cualquiera de las partes.

Respecto a la distribución del alumnado en las empresas y entre el profesorado, esta se realizará conforme los siguientes criterios:

- 1. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el tercer trimestre del curso académico en el que hayan aprobado todos los módulos, se repartirán de forma equitativa en número entre el profesorado que imparte el segundo curso del ciclo.
- 2. La FCT se realizará en el primer y tercer trimestre exclusivamente.
- Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el primer trimestre se repartirán, entre aquel profesorado que les impartió clase en el curso anterior, de forma que se minimice el número de profesores implicados y, por consiguiente, el número de desplazamientos a realizar.
- Los alumnos se asignarán a cada profesor teniendo en cuenta la proximidad de las empresas, de forma de que se minimice la longitud de los desplazamientos de cada profesor.
- 5. Las empresas seleccionarán a los alumnos para realizar la FCT.
- 6. Aquellos alumnos que no hayan sido seleccionados por ninguna empresa se le asignará otra de forma arbitraria.

Los criterios que se emplearán para determinar las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento de la formación en centros de trabajo será la siguiente:

- 1. Por cada empresa ubicada en zona urbana se dedicará 2h de viaje de ida y vuelta.
- 2. Por cada empresa ubicada en zona periurbana se dedicará 1h de viaje de ida y vuelta.
- 3. Por cada empresa ubicada en zona interurbana se dedicará 2h de viaje de ida y vuelta.
- 4. Por cada alumno que haya en una empresa se dedicará 30 min para realizarle el seguimiento.
- 5. El número máximo de visitas será de 8 para los ciclos LOE de grado superior, 9 para los ciclos LOE de grado medio y 6 para los ciclos LOGSE de grado superior.
- 6. La dedicación horaria total para la realización del seguimiento será de 3 horas semanales en cualquiera de los 3 periodos y en cualquiera de los ciclos.
- 7. El profesor que, junto con el vicedirector del centro, esté designado para la realización de la Formación en Centros de Trabajos de la Unión Europea dispondrá de 1 hora a la semana para la realización de las tareas del seguimiento del alumnado.

Respecto al módulo de *Proyecto Integrado* de cada uno de los ciclos formativos impartidos en el centro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En los proyectos integrados el alumno intentará resolver problemas reales que se planteen dentro del ámbito de la familia profesional, utilizando para ello las capacidades

adquiridas en los módulos pertenecientes al segundo curso del ciclo profesional en cuestión.

- 2. Los alumnos serán tutelados por todos el profesorado que imparta clase en el segundo curso del ciclo formativo, de forma que el profesorado que imparta materias con más objetivos comunes coincidan en la tutelación de su área de proyecto.
- 3. el profesorado expondrán problemas al grupo en general y explicarán posibles capacidades adicionales a las ya aprendidas. De esta forma los alumnos tendrán la herramienta adecuada para la resolución de estos problemas.
- 4. Los alumnos trabajaran sobre sus proyectos en base del enunciado del mismo, las capacidades adquiridas por los módulos del segundo curso y las capacidades adquiridas mediante los propios profesores del proyecto. Individualmente preguntarán dudas a estos profesores.
- 5. Todos los documentos de los proyectos se entregarán al mismo tiempo el día que se estipule de entrega.
- 6. Los alumnos defenderán sus proyectos en sesiones, en las cuales explicarán y responderán preguntas sobre el trabajo realizado.
- 7. El tribunal encargado de evaluar los proyectos integrados estará formado por el equipo educativo del grupo en cuestión al completo.

19.1 FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA.

El departamento de informática elaborará, para cada ciclo formativo de su familia profesional, la programación del módulo de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado.

La programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo incluirá de forma general para todas las enseñanzas los siguientes apartados:

- 1. Consideraciones generales del Módulo de FCT.
- 2. Tutores Docentes.
- 3. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo. Capacidades Terminales, Criterios de Evaluación y Criterios de Recuperación.
- 4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- 5. Listado de centros de trabajo con los que normalmente se realizan los acuerdos de colaboración para la FCT.
- 6. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- 7. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario, siendo flexibles en determinadas circunstancias.

- 8. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.
- 9. Mecanismos y medidas de actuación para los casos de ruptura del compromiso de FCT por cualquiera de las partes.

Respecto al módulo de FCT: selección de empresas, distribución del alumnado en ellas y reparto de empresas entre el profesorado; los criterios establecidos por el departamento de informática son los siguientes:

- 1. La FCT se realizará exclusivamente en el primer y tercer trimestre del curso.
- 2. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el tercer trimestre, se repartirán entre el profesorado que conforma el equipo educativo de cada grupo de segundo, salvo aquellos que sólo tengas asignadas horas de desdoble en el mismo.
- 3. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el primer trimestre se repartirán, entre el profesorado que les impartieron clase en el curso anterior, de forma que se minimice el número de profesores implicados y, por consiguiente, el número de desplazamientos a realizar.
- Con objeto de reducir los desplazamientos, la distribución del seguimiento de las prácticas entre el profesorado responsable se realizará a nivel de centros de trabajo y no de alumnado.
- 5. Los centros de trabajo se asignarán a cada profesor teniendo en cuenta la ubicación de los mismos de forma de que se optimicen los desplazamientos de cada profesor.
- 6. El número de centros de trabajo de los que se encargará cada profesor será proporcional al número de horas de los módulos que imparta.
- 7. Según establece la normativa, durante el primer trimestre las horas dedicadas por cada profesor al seguimiento del módulo profesional de FCT no deberá exceder las 3 horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.
- 8. Para el tercer trimestre, el departamento decide establecer 3 horas semanales para el seguimiento de FCT para todo el profesorado implicado.
- 9. El de visitas establecido en el plan de seguimiento de cada alumno contemplará un mínimo de tres visitas presenciales, según establece la normativa.
- 10. El programa formativo de cada alumno, que debe realizar el profesor encargado de su seguimiento y que deberá consensuarse con el tutor laboral, se entregará en Vicedirección en un plazo máximo de 10 días desde el comienzo de las prácticas.
- 11. La distribución del alumnado entre los centros de trabajo es decisión exclusiva del coordinador de FCT quien contará con el asesoramiento del tutor docente de cada curso.
- 12. El coordinador de FCT intentará, en la medida de lo posible, ajustar los puestos de formación con la valía y las aptitudes del alumnado.
- 13. Para la selección final de las empresas colaboradoras se seguirán los siguientes criterios:
 - Se valorará principalmente la posibilidad de contratación de nuestros alumnos tras la realización de la FCT.

- Preferiblemente se elegirán empresas de servicios TIC, que es donde más pueden aprender los alumnos en la FCT. En segundo lugar se elegirían aquellas empresas que no se dediquen a los servicios TIC, pero que tengan algún departamento de gestión o mantenimiento de las TIC.
- A Se valorará la experiencia de años anteriores con las empresas, valorando positivamente aquellas empresas con las que se hayan tenido experiencias satisfactorias, y desestimando aquellas otras donde la experiencia fuese negativa.
- A Se intentará, en la medida de lo posible, concretar con las empresas los perfiles técnicos de los puestos para la FCT, con objeto de ajustar lo más posible dichos puestos con la valía y las aptitudes de nuestros alumnos.
- Andalucía, valorando más a aquellas cuyos proyectos tengan un mayor impacto dentro de nuestra comunidad.
- 14. En la mayoría de los casos, las empresas seleccionarán a los alumnos para realizar la FCT. Aquellos alumnos que no hayan sido seleccionados por ninguna empresa se le asignará otra aplicando los criterios anteriormente expuestos.
- 15. Para la FCT en otros países de la Unión Europea: El profesor responsable del seguimiento se seleccionará de entre el profesorado perteneciente al equipo educativo del alumno. En el caso de que ningún profesor decida voluntariamente ser tutor docente de estos alumnos, la elección se realizará en función del nivel de inglés de los mismos.

Respecto al módulo de *Proyecto Integrado* de cada uno de los ciclos formativos impartidos en el Centro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. El cálculo del número de horas semanales, que cada profesor empleará para su seguimiento, se realizará según su disponibilidad y atendiendo al criterio de que el número de horas de seguimiento de FCT mas PI no deben superar el número de horas lectivas de 2º.
- Para los casos puntuales en los que fuese imposible cumplir el criterio anterior, el/los profesor/es implicado/s realizará/n únicamente el seguimiento del módulo de FCT y no del PI.
- 3. Todos el profesorado que conforma el equipo educativo de los grupos de segundo, salvo aquellos que sólo tengan asignadas horas de desdoble y aquellos cuya situación se contempla en el punto anterior, realizarán su seguimiento.
- 4. El profesorado fijará el modelo de proyecto de cada año, indicando las exigencias en objetivos, contenidos mínimos, alcance y forma de elaboración.
- 5. Para aquellos alumnos que presenten faltas injustificadas que superen el 10% del total de horas del módulo, la evaluación del mismo será de NO APTO.
- 6. La selección, desarrollo, presentación y evaluación de los proyectos se realizará según consta en normativa.

20. PLANES Y PROYECTOS EN EL CENTRO.

Se considera esencial en el IES Julio Verne generar actividades educativas en paralelo a las propias estructuradas en torno al currículo oficial.

Esta idea se recoge año tras año como objetivo dentro del Plan de Mejora aprobado por el Consejo Escolar en sus sesiones de 30 de junio.

Las actividades se conforman en torno a Proyectos y Grupos de trabajo cubriendo diferentes dimensiones de interés formativo, experiencial y lúdico para el alumnado. Su oferta es variada y dependerá directamente de las personas y posibilidades del Claustro de profesores para trabajar en ellos.

21.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

La normativa que regula el contenido y desarrollo de las programaciones es:

- Según el art.23.3.a, del Decreto 327/2010 que aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación secundaria, en el Proyecto Educativo debe figurar: "Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas".
- D.182/2020 de 10 de noviembre, que modifica al D.111/2016, que establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.
- D.183/2020 de 10 de noviembre, que modifica al D.110/2016, que establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en Andalucía.
 - Según el D.327/2010:
 - El ETCP establece las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas.
 - Las directrices Generales son incluidas y aprobadas dentro del Proyecto Educativo por el Claustro.
 - Las Programaciones serán elaboradas por los Departamentos de Coordinación Didáctica de acuerdo con las directrices de las Áreas de Competencias (ratificadas desde el ETCP). Circunstancia que se verificará en Acta y se entregará copia en Secretaría para su registro (libro de actas).
 - El Jefe/a de departamento coordina la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas.
 - Los Jefes de departamento, coordinadores de área, coordinan las actuaciones para que las programaciones de las materias que forman el área proporcionen una visión integrada y multi-disciplinar.
 - El ETCP velará porque las programaciones contribuyan al desarrollo de las competencias clave.
 - o El Claustro aprueba las programaciones, hecho que se reflejará en acta.
 - o El Jefe de Estudios garantizará el cumplimiento de las programaciones didácticas.

Las programaciones se realizarán conforme a modelo establecido en común para el centro, modelo decidido en el curso 2016-17 y iniciada su imposición y puesta en práctica el 2016-17. El esquema de las programaciones se corresponde con el siguiente:

21.1 MODELO DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

- 0.- INDICE (Indicando página)
- 1.- JUSTIFICACIÓN Y ESQUEMA GENERAL DE LAS PROGRAMACIONES.

Ejemplo: La programación del Departamento de Lengua constaría de los siguientes apartados:

- A) PROGRAMACIÓN GENERAL DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA EN LA E.S.O.
 - LENGUA C. Y LIT. 1º ESO------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
 - LENGUA C. Y LIT. 2º ESO ------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
 - LENGUA C. Y LIT. 3º ESO ------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
 - LENGUA C. Y LIT. 4º ESO ------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
- B) PROGRAMACIÓN GENERAL DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA EN BACHILLERATO
 - LENGUA C. Y LIT. 1º ESO------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
 - LENGUA C. Y LIT. 2º ESO ------Apar. 21.2, Relación de unidades didácticas
- C) PROGRAMACIÓN GENERAL DE LITERATURA UNIVERSAL

<u>Todas la materias que imparte el departamento</u>, con su apartado general y su programación por nivel.

2.- REFERENTES LEGISLATIVOS PARA: (Válidos para todos los departamentos)

- E.S.O.
- Decreto 182/2020 de 10 de noviembre, que modifica al D.111/2016 que establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, las modificaciones de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, y el R.D. 1105 DE 2014: Por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

BACHILLERATO:

- Decreto 183/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifica el D.110/2016 que establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

 Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, las modificaciones de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, y el R.D. 1105 DE 2014: Por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

3.- REFERENTE CONTEXTUAL.

En este apartado debemos hablar de las características del centro que influyen en:

- La coordinación interna del departamento,
- Dentro de la misma materia por niveles.
- Entre distintas materias del mismo departamento.
- Con otros departamentos del instituto.

Es fundamental establecer las relaciones que existe entre materias, sobre todo si se van a establecer reparto de contenidos por niveles o entre materias que afecten al currículo legalmente establecido. Hay que argumentar los motivos que justifican esa decisión que se entiende siempre es en favor del alumnado.

Las relaciones entre distintos departamentos se pueden argumentar en apartado específico relacionado con la INTERDISCIPLINARIEDAD.

4.- INTERDISCIPLINARIEDAD.

Trabajos en común con otras materias o departamentos, acuerdos internos de área, acuerdos entre materias acerca del reparto de contenidos, acuerdos de temporalizaciones de contenidos, etc.

5.- METODOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO.

- ESO: Recomendaciones metodológicas: D111/2016, art.7, y Orden de 14 de julio art.
 4.
- BACHILLERATO: Recomendaciones metodológicas D110. Art 7 y orden de 14 de julio art.4

6.- OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. Hay que realizar <u>tablas</u> en las que se relacionen los objetivos como se enumeran a continuación.

Tabla 1- Competencias clave (ESO y Bachillerato)

	 Competencias clave según el D.111/2016, art.5 en ESO Competencias Clave según el D. 110/2016, art 5 en Bachillerato 		
a	Comunicación lingüística	CL	
b	Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología CMCT		
С	Competencia digital CD		
d	Aprender a aprender	CAA	

d)

e	Competencias sociales y cívicas	CSC
f	Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	SIEE
g	Conciencia y expresiones culturales	CEC

Tabla 2

Relación de Objetivos de la Etapa (Generales y de Andalucía). o ESO: D.111, art 3, incluyen R.D. y los andaluces. BACHILLERATO, D.110 art 3, incluye R.D. y los andaluces. Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los a) demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática. b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal. Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

Tabla 3

Relación de Objetivos de Área con los de etapa y Competencias clave (hay que relacionarlos con los de la Etapa, en qué manera contribuyen a su desarrollo)

o ESO: Orden de 14 de julio de 2016.

Ó

o BACHILLERATO: Orden de 14 de julio de 2016

N°	OBJETIVO DEL ÁREA EN LA ETAPA (Orden de 15 de enero 2021)	Objetivo general Etapa relacionado D.111/2016	Competencias clave
1	Comprender discursos orales y escritos en los diversos contextos de la actividad social y cultural.	h, 2a,	CL
2	Utilizar la lengua para expresarse de forma coherente y adecuada en los diversos contextos de la actividad social y cultural, para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta.	h,2a,	CL, CSC
3			

7.- APORTACIONES DE LA MATERIA AL DESARROLLO DE LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES. (No tenemos porqué contribuir a todos, pero sí a los máximos posibles).

- ESO: Elementos transversales: Art. 3 de la orden de 15 de enero de 2021, el D.111/2016, art.6, y Orden de 14 de julio art. 3.
- BACHILLERATO: Art.3 de la orden de 15 de enero de 2021, y el D.110. Art 6 y orden de 14 de julio art.3

8.- APORTACIÓN DE LA MATERIA AL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LECTORA.

Se deben reflejar los acuerdos de departamento o de Área que garanticen que desde la materia se contribuye a la mejora de la competencia descrita.

9.- RESUMEN DE LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE (CCC) POR LA MATERIA.

Resumen de las CCC y contribución de la materia. En la normativa que se describe, en la introducción del desarrollo de la misma, aparece su contribución al desarrollo de las competencias clave.

- ESO: Copiar de la Orden de 15 de enero de 2021 o en la de 14 de julio de 2016.
- BACHILLERATO: Copiar de la Orden de 15 de enero de 2021 o en la de 14 de julio de 2016.

10- EVALUACIÓN EN EL DEPARTAMENTO.

- E.S.O: Art.37 de la Orden de 15 de enero de 2021
- Bachillerato: Art.30 de la Orden de 15 de enero de 2021

Resumen de las Características de la evaluación:

- <u>Continua</u>, para detectar dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar causas y establecer remedios. Hasta septiembre, por tanto deben incluirse las formas de recuperación de la materia pendiente a lo largo del curso, ya sean recuperaciones en trimestre posterior, ya sea materia acumulativa que dan por superados Criterios de evaluación anteriores que no se habían alcanzado, etc).
- <u>Formativa</u>, la evaluación proporciona información para la mejora,... "El departamento después del proceso de evaluación adoptará las medidas necesarias......"
- Integradora, aunque la evaluación tiene esa carácter y abarca todos oes elementos que incluye el currículo y aportación de cada una de as materias, la evaluación de cada matera se realiza en base a criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.
- <u>Objetividad</u>, el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, y a conocer sus resultados.
- Contextualización, en la evaluación del alumnado se tendrán en cuenta sus características propias y del contexto sociocultural del centro.

Definimos las características de la evaluación en la materia:

- A) Actividades de evaluación en torno a uno o un tipo de Criterio de evaluación. si se valoran varios criterios a la vez, o se valoran diferentes veces a lo largo del curso,...i HAY QUE TENER PRESENTE QUE LA VALORACIÓN DEBE SER OBJETIVA.
- **B)** Resumen de los instrumentos que se van a emplear en la materia o departamento, controles, trabajos, exposiciones, exámenes, comentarios orales, trabajos clase, actividades grupo..... (todos).
- C) Relación de herramientas de evaluación u hoja de registro. Cuaderno del profesor, hoja de cálculo por criterios del departamento, control de asistencia, etc.
- **D)** Organización de la evaluación continua.
 - a. Sistema de recuperaciones de materia, trimestres, o Criterios de evaluación no superados (lo más adecuado).
 - Sistema de obtención de la nota final de junio y septiembre, sabiendo que septiembre debe tener en cuenta la materia superada a lo largo del curso. (Criterios aprobados)
- **E)** La evaluación inicial. Diseño de la prueba o condiciones del departamento para su realización.
- **F)** Informe (septiembre). Condiciones para su redacción o lo incluimos en la programación si ya disponemos de él. (Debe incluir: objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso, con indicaciones de fechas y formas de entrega de actividades y si procede o no presentarse a prueba extraordinaria en septiembre.

11.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO O MATERIA.

Criterios de valoración de los diferentes instrumentos que se empleen en la materia. HAY QUE TENER PRESENTE:

- <u>Criterios generales de Proyecto Educativo</u>: Aprobado en octubre de 2015, en los cuales se establece que los instrumentos del tipo examen o control tendrán una valoración máxima en el centro de: (Salvo que se apruebe algo distinto este mes de octubre para el Proyecto Educativo)
 - ESO y 1º Bachillerato: 80%
 - 2º de Bachillerato: 90%
- Criterios de Departamento: Donde se especifique la forma de obtener la nota en base a los diferentes Criterios de Evaluación abordados a lo largo de la unidad didáctica, trimestre, o curso. Es importante también abordar la forma de recuperar los Criterios no superados a lo largo del curso.

Podemos establecer unos límites dentro de los cuales se puedan mover los diferentes profesores del departamento para valorar sus múltiples tipos de actividades diseñadas para medir el desarrollo de las competencias en el alumnado. De esa forma se da cierta libertad. Por ejemplo: valor de una actividad de clase, asesorada o no, presentación individual o colectiva, trabajo de investigación o desarrollo... También podemos establecer la valoración mínima exigida de un Criterio de Evaluación que nos dé por hecho que no ha sido superado.

NUNCA PUEDEN APARECER: Criterios punitivos (si no hace esto..., no aprueba, no se le hace media, etc.) No se puede quitar puntos por ausencias, faltas de ortografía, mala presentación, indisciplina de clase, baja motivación. Pero sí podemos hacer lo contrario, valorar positivamente todos los ejemplos anteriores.

12.- MATERIALES DIDÁCTICOS.

Relación de libros de texto y otros materiales y espacios necesarios para el desarrollo de la materia.

13.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Relación de actividades previstas por el Departamento que contribuyan al desarrollo del currículo. Aquí se pueden enumerar, pero al Jefe de Actividades Complementarias y extraescolres se le deben dar con previsión de costes para el centro, para ello pedirle ayuda para el cálculo.

14.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

- Sección 3ª, Orden de 15 de enero de 2021, para la ESO
- Capítulo III, Orden de 15 de enero de 2021, Bachillerato.

A) Programas de refuerzo.

- Alumnado que no ha promocionado y suspendió nuestra materia (repetidor)
- Alumnado con nuestra materia suspensa del curso anterior (pendientes)
- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje (a juicio de tutor y Orientación) (antiguas ACNS)--- Se realizan en Séneca conforme a las indicaciones del Departamento de Orientación.

En las programaciones NO PUEDE APARECER EL NOMBRE DE NINGÚN ALUMNO/A.

21.2 PROGRAMACIÓN DE MATERIA/NIVEL. UNIDADES DIDÁCTICAS.

0.- INTRODUCCIÓN

1.- RELACIÓN ENTRE ELEMENTOS CURRICULARES (Tabla 4)

Se confecciona tabla con los Contenidos, Criterios de Evaluación y Competencias Clave que desarrollaremos en la materia. Se copian directamente las tablas de las órdenes.

- ESO: Orden de 15 de enero de 2021.
- BACHILLERATO: Orden de 15 de enero de 2021

2.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES. (Tabla 5)

Cada Criterio viene desarrollado por uno varios Estándares de Aprendizaje evaluables que son los referentes que nos indican el grado de consecución de los Criterios. Estos estándares deben aparecer y debemos concretar el grado de influencia que tendrán en la valoración del Criterio. En este apartado se tiene que definir por completo la valoración de la asignatura. En las Unidades Didácticas se concretan todos los aspectos a tener en cuenta en el aula.

Existen diferentes formas de conseguir la valoración de los mismos y dependerán de cada materia. Los Estándares de evaluación vienen recogidos para la ESO y Bachillerato en las órdenes de 15 de enero de 2021, en las órdenes de 14 de julio de 2016 y para el resto de las materias se debe consultar el RD 1105/2014.

Posibilidades, ejemplos:

- a) Se definen bloques de contenidos en la materia asociados a unos criterios y estándares evaluables. Se establece el valor % de cada bloque en el total de la materia y se subdividen por criterios y estándares. Se definen instrumentos para valorar esos estándares. La nota final la arroja la nota en cada uno de los estándares.
- b) Se definen bloques de contenidos que se evalúan conforme a unos instrumentos. En cada instrumento se definen los criterios de evaluación que se evalúan, y los estándares que son tenidos en cuenta. El instrumento tendrá un valor % respecto al resto de instrumentos del curso en función a los Criterios tenidos en cuenta y los estándares evaluables empleados. La nota final la arroja el cómputo de instrumentos definidos.

3.- TEMPORALIZACIÓN.

Breve esquema de la distribución temporal de las unidades a lo largo del curso.

4.- UNIDADES DIDÁCTICAS

• Breve justificación de la Unidad.

- Contenidos exigidos por normativa y todos aquellos necesarios para su desarrollo, unidos a los Criterios de Evaluación que se tendrán en cuenta en la Unidad.
- Evaluación: Tabla donde aparecerá enunciado el Criterio de evaluación a medir, y se detallan los Estándares de aprendizaje evaluables ponderados, e indicación de los instrumentos diseñados para su medición.

Ejemplo de tabla 5

EVALUACIÓN DE LA UNIDAD 1: LA TIERRA				
Crit. Evalu	Estándares de aprendizaje evaluables	Ponderación	Instrumentos	
1,2,3	1.1,1.2,1.3,1.4, 2.1, 3.1	20%	Prueba escrita	
4	4.1	5%	Práctica de clase	
5				

PROPUESTA:

En la Orden de 15 de enero de 2021 y en RD 1105/2014, aparecen reflejados en la misma tabla Contenidos, Criterios y Estándares.; También podía ser una forma adecuada de presentación de la unidad, salvo que habría que añadir los instrumentos y ponderaciones para la valoración.

Nota final:

Los departamentos, podrán incrementar algún apartado si lo desean y definir el modelo de tablas, aunque <u>siempre respetarán la aparición de todos estos elementos, garantizando en todo momento las interrelaciones generadas desde el inicio</u>.

22.- PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO.

Se encuentra desarrollado en documento Anexo al presente Proyecto Educativo con el Título mencionado.

23.- PROGRAMA DE TRÁNSITO.

Se encuentra como Anexo al presente Proyecto Educativo con el título mencionado

24.- PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN.

El Plan se encuentra en desarrollo a la espera de la actualización normativa. Actualmente nos regimos por el 2º Plan Estratégico de igualdad de Género de educación 2016-2021, BOJA N.º 41 del 2 de marzo de 2016.

25. ANEXOS



	<u>AUTA DE SESION DE EVALUACION INICIAL</u>				
ILIO VERNE" Proción s/n		<u>CURSO</u>	20	_ 20	
SEVILLA		LUACIÓN INICIA OR/A:			
ASISTENT	res:				
	Al	LUMNADO DE ESPEC	CIAL CONSI	DERACIÓ	ÒN
CON N.	F.A.F.	NFAF			ALUMNADO CON

ALUMNADO DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN				
N.E.A.E. (A.C.N.S.)	REPETIDORES	ALUMNADO CON PENDIENTES		
OTRO ALUMNADO DE ESPECIAL CONSIDERACION: (RELLENAR FICHA ANEXA)				
	(A.C.N.S.)	ALUMNADO DE ESPECIAL CONSIDERA		

COMPORTAMIENTO GENERAL DEL GRUPO.			
PROPUESTAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL GRUPO:			

RENDIMIENTO DEL GRUPO:					
☐ Excelente	☐ Bueno	☐ Mejorable	□Malo		
CAUSAS OBSERVADAS:					
Grado de desarrollo de las con ☐ Deficiente destreza en lectoescrit ☐ Deficiente destreza matemática. ☐ Otros (especificar).		sicas:			
Otras causas:					
☐ Escaso trabajo y atención en clas	se.	□ Escaso trabajo e	n casa.		
☐ No se entregan trabajos evaluable	es.	□ Baja implicación	del alumnado.		
□ Abandono de alguna materia.		☐ Alto grado de ab	sentismo.		
□ Comportamientos disruptivos.		☐ Otras (especifica	r)		
ACTUACIONES A REALIZAR P RENDIMIENTO DEL GRUPO.	OR EL EQUIPO	D EDUCATIVO PAR	A MEJORAR EL		
☐ Cambiar disposición del alumnad	o en el aula.				
□ Controlar de forma más efectiva e	l absentismo irre	gular.			
☐ Mayor coordinación en el seguimi	ento de la conviv	vencia.			
□ Controlar las entradas y salidas al	aula.				
□ Atención y planes de recuperación individualizada de alumnado con más dificultades.					
□ Emplear más tiempo para repaso y refuerzo de conceptos.					
☐ Fomentar participación en clase.					
☐ Proponer técnicas y hábitos de es	studio.				
☐ Fomentar el uso de las TIC.					
☐ Trabajar competencias de forma genérica (especificar).					
□ Otros (especificar)					
DESARROLLO DE LAS PROGRAMACIONES Y DE LA TUTORÍA.					
MEDIDAS A ADOPTAR CON RE Ejemplo: Cambio de sitio en el a Orientación,					
RELLENAR ANEXO ADJUNTO	CON TANTOS	S ALUMNOS/AS CO	MO SEA NECESARIO		

Sevilla, a de de 20



ANEXO AL ACTA DE EVALUACIÓN INICIAL

CURSO 20 20

I.E.S. "JULIO VERNE" c/ Estrella Proción s/n 41015 SEVILLA

 CAUSAS OBSERVADAS: Deficiente destreza en lectoescritura. Otros (especificar). Otras causas:	□ Deficiente destreza matemática.
 □ Escaso trabajo y atención en clase. □ No se entregan trabajos evaluables. □ Abandono de alguna materia. □ Comportamientos disruptivos. 	 Escaso trabajo en casa. Baja implicación del alumno/a. Alto grado de absentismo. Otras (especificar)
$\begin{array}{lll} \textbf{MEDIDAS PROPUESTAS:} \\ \square \ ACSI & \square \ ACNS & \square Acompa \~namiento & \square \ Apoyo \end{array}$	□ Refuerzo de □ PMAR
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
 CAUSAS OBSERVADAS: Deficiente destreza en lectoescritura. Otros (especificar). 	□ Deficiente destreza matemática.
ALUMNO/A: CAUSAS OBSERVADAS: Deficiente destreza en lectoescritura. Otros (especificar). Otras causas: Escaso trabajo y atención en clase. No se entregan trabajos evaluables.	 □ Deficiente destreza matemátic □ Escaso trabajo en casa. □ Baja implicación del alumno/

GRUPO: _____TUTOR/A:

ALUMNO/A:	Sec.

· CAUSAS OBSERVADAS:

Deficiente destreza matemática.

□ Otros (especificar).

Otras causas:

□ Escaso trabajo y atención en clase.

□ No se entregan trabajos evaluables.

Deficiente destreza en lectoescritura.

□ Abandono de alguna materia.

Comportamientos disruptivos.

□ Escaso trabajo en casa.

□ Baja implicación del alumno/a.□ Alto grado de absentismo.

□ Otras (especificar)

MEDIDAS PROPUESTAS:

 \square ACSI \square ACNS \square Acompañamiento \square Apoyo \square Refuerzo de \square PMAR

Sevilla, a de de 20

Firma del tutor/a:

LE.S. "	TULIO VERNE"	Curso 20 / 20	SESIÓN DE EVALUACIÓN EQUIPO EDUCATIVOTRIMESTRE		
c/ Estre 41015	ella Proción s/n SEVILLA	EQUIPO EDUCATIVO D	DEL GRUPO:		
		TUTOR/A:			
	ASISTENTES:				
[
	ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA DEL GRUPO. • Seguimiento: • Nuevas propuestas:				
Г					
-			elente 🗆 Bueno 🗆 Mejorable 🗀 Malo		
-	Grado de desarro	llo de las competencias básicas:			
	☐ Deficiente dest	reza en lectoescritura.			
	☐ Deficiente dest	reza matemática.			
□ Otros (especificar).					
	Otras causas:				
	☐ Escaso trabajo	y atención en clase.	☐ Escaso trabajo en casa.		
	☐ No se entregar	n trabajos evaluables.	☐ Baja implicación del alumnado.		
	☐ Abandono de a	Iguna materia.	☐ Alto grado de absentismo.		
	☐ Comportamien	tos disruptivos.	☐ Otros (especificar)		

RESULTADOS OBTENIDOS DE ACTUACIONES REALIZADAS	ACTUACIONES A REALIZAR
	☐Fomentar la participación de alumnado menos participativo.
	☐Fomentar el trabajo en casa o en el aula.
	☐Promover el trabajo en equipo y la resolución de problemas en grupo.
	☐Insistir en el alumnado con más dificultades.
	☐Diseñar planes de recuperación individualizada.
	☐ Cambiar el instrumento de evaluación (sustituir controles por trabajos).
	☐Minicontroles en aula virtual (empleo de las TIC).
	☐Potenciar el empleo de las TIC: presentaciones, blogs, simulaciones, etc.
	☐Buscar mayor fluidez en la comunicación entre familias y tutor/a.
	Fomentar la comprensión lectora con diferentes estrategias (leer repetidas veces, resumir con sus propias palabras un texto, explicar a otros, etc.).
	Repasar frecuentemente.
	☐Potenciar la autocorrección del alumnado.
	□Otros (especificar):
ALUMNADO DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN con el Seguimiento individualizado)	N. (Ver actas anteriores y rellenar ficha anexa
Nuevas propuestas de alumnado:	
DESARROLLO DE LAS PROGRAMACIONES	Y DE LA TUTORÍA:
OTRAS OBSERVACIONES:	
Sevilla,	a de de 20

	ANEXO AL ACTA DE REUNIÓN DE: EVALUACIÓN E.E		
	CURSO 20	FECHA:	
/ Estrella Pro 41015 Si	ón s/n	R/A:	
SEGUIMIENTO DEL/LA ALUMNO/A:			
	ACSI ACNS REPETIDOR PENDIENTES >3 SUSPENSOS		
□ N	□ Mejora en □ No mejora		
□ C	CAUSAS OBSERVADAS: diciente destreza en lectoescritura. dros (especificar). des causas:	□ Deficiente destreza matemática.	
E N A	caso trabajo y atención en clase. o se entregan trabajos evaluables. eandono de alguna materia. emportamientos disruptivos. DIDAS PROPUESTAS:	 □ Escaso trabajo en casa. □ Baja implicación del alumno/a. □ Alto grado de absentismo. □ Otras (especificar) 	
	□ ACSI □ ACNS □ Acompañamiento □ Apoyo □ Refuerzo de □ Otra		
SEG	SEGUIMIENTO DEL/LA ALUMNO/A:		
	ACSI ACNS REPETIDOR	PENDIENTES >3 SUSPENSOS	
□ Me	□ Mejora en □ No mejora		
□ Ot	CAUSAS OBSERVADAS: iciente destreza en lectoescritura. os (especificar). causas:	□ Deficiente destreza matemática.	
□ Es □ No □ Ab	reansas: canso trabajo y atención en clase. se entregan trabajos evaluables. andono de alguna materia. anportamientos disruptivos. DIDAS PROPUESTAS:	 □ Escaso trabajo en casa. □ Baja implicación del alumno/a. □ Alto grado de absentismo. □ Otras (especificar) 	
$\Box A$	□ ACSI □ ACNS □ Acompañamiento □ Apoyo □ Refuerzo de □ Otra		
SEG	SEGUIMIENTO DEL/LA ALUMNO/A: ACSI ACNS REPETIDOR PENDIENTES >3 SUSPENSOS		
□ Me	□ Mejora en □ No mejora • CAUSAS OBSERVADAS:		
□ Ot	iciente destreza en lectoescritura. os (especificar).	□ Deficiente destreza matemática.	
□ Es □ No □ Ab □ Co •ME	aso trabajo y atención en clase. se entregan trabajos evaluables. andono de alguna materia. nportamientos disruptivos. DIDAS PROPUESTAS:	 □ Escaso trabajo en casa. □ Baja implicación del alumno/a. □ Alto grado de absentismo. □ Otras (especificar) 	
$\Box A$	SI 🗆 ACNS 🗆 Acompañamiento 🗆 Apoyo		
	Se	evilla,a de de 20	

Firma del tutor/a: